

101' 323

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO



La Lucha de Clases en México y sus Antecedentes

T E S I S

Que Para Obtener el Título de:

Licenciado en Derecho

P R E S E N T A

Ramón Magallon Piña



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA LUCHA DE CLASES EN MEXICO Y SUS ANTECEDENTES

CAPITULO PRIMERO

I.	La Lucha de Clases en Grecia	Pág. 1
II.	La Lucha de Clases en Roma	" 9
III.	La Lucha de Clases en Francia.....	" 14
IV.	La Lucha de Clases en Inglaterra	" 24
V.	La Lucha de Clases en Rusia	" 33

CAPITULO SEGUNDO

I.	Antecedentes históricos en México	" 41
II.	El salario y su evolución en la Legislación Mexicana	" 44
III.	El Salario como satisfactor de necesidades	" 49
IV.	El Salario como sostén familiar	" 56

CAPITULO TERCERO

I.	El Colonialismo: sus efectos económicos, políticos y sociales.....	" 59
II.	El origen constitucional de las clases	" 66
III.	Situación Jurídica	" 71
IV.	Situación Económica.....	" 75

CAPITULO CUARTO

I.	La emancipación de la clase obrera en el movimiento de 1917.....	Pág. 79
II.	La demanda de los sindicatos	" 90
III.	La representación obrera en el México actual..	" 93
CONCLUSIONES		" 100
BIBLIOGRAFIA		106

I N T R O D U C C I O N

En la formación del estudiante de derecho ya en las aulas de la facultad con las apasionantes polémicas de las Ciencias Jurídicas, o bien en la práctica profesional, se nos presentan conjuntos de principios y normas que tienen años de aplicación y que de carecer el estudiante de un análisis crítico nos puede llevar a conformarnos y por tener un fundamento y reconocimiento en nuestra colectividad.

Resulta notable la distinta óptica desde que suele valorarse la tarea de los abogados. El ejercicio profesional en el Derecho del Trabajo ya como representante empresarial o del trabajador, en uno u otro caso, parte como premisas primeramente del conocimiento de la materia en un ciclo escolar brevísimo, y en segundo término, de la confianza que el mandatario le da en la defensa de sus intereses; el abogado solo se limitará en beneficio de su poderdante a utilizar las normas jurídico laborales, pero nunca a cuestionar y hacer valer ante el órgano Jurisdiccional que conoce de la controversia lo equívoco o injusto de las normas que permite tanto en el marco Constitucional como en sus leyes reglamentarias, la explotación de un sector que detecta los medios de producción (capital) con otro antagonico e irreconciliable, el obrero, que solo tiene este último en una sociedad económica adversa su fuerza de trabajo como único medio para medio subsistir, ya que el derecho positivo y su representación sindical lo colocan como sujeto de derechos, los cuales dependerán de la bondad y paternalismo de un Ejecutivo Federal mediante el reformismo a la ley tendientes a mejorar las prestaciones para este sector que le resulta difícil elevar o mejorar su nivel de vida.

El presente trabajo que desarrollo con limitadísimos conocimientos, busca hacer algunas reflexiones de si en México existe una lucha de clases, y si la Representación Sindical en México o nuestro Derecho Laboral constituyen los instrumentos por los cuales se puede transformar nuestra sociedad con el fin de obtener un orden económico social más justo en beneficio de toda clase obrera y no solo de una prequeña minoría que detenta la propiedad de los medios de producción.

C A P I T U L O P R I M E R O

1. La Lucha de Clases en Grecia
2. La Lucha de Clases en Poma
3. La Lucha de Clases en Francia
4. La Lucha de Clases en Inglaterra
5. La Lucha de Clases en Rusia

INCISO I.- LA LUCHA DE CLASES EN GRECIA.

Si bien inicialmente existía en las tribus primitivas una agrupación pequeña, asentada sobre la propiedad común de la tierra y unida por vínculos de sangre en donde sus miembros, individuos libres con iguales derechos normaban su vida a las decisiones de un consejo formado democráticamente por todos los adultos, hombres y mujeres de la tribu en donde sus miembros no conocían rangos ni jerarquías, y ocupaban cada uno de ellos un sitio igual en la producción, donde prevalecía un sentimiento profundo de no existir nada superior a los intereses comunes al grupo, ésta concepción dejó de serlo en cuanto la sociedad comunitaria se fué transformando lentamente en una sociedad dividida en clases.

La ejecución de determinado trabajo que un solo elemento estaba materialmente imposibilitado para realizarlo, originó precozmente un comienzo de división del trabajo, de acuerdo con el sexo y la edad, así a efecto de desempeñar otras funciones que exigía la vida de la tribu, como la repartición de los productos, la administración de justicia, la dirección bélica, la vigilancia en el régimen de riego, etc., se exigieron paulatinamente ciertas formas de trabajo social diversas al trabajo propiamente material, las cuales quedaron en manos de funcionarios que recibieron en custodia determinados intereses sociales aunque bajo la tutela de la comunidad ya que no se les reconocía preminencia alguna.

Cabe destacar, que las clases sociales que llegaron a ser después privilegiadas, empezaron desempeñando funciones útiles, así su relativa supremacía fué al principio un hecho libre y admitido que justificaba una diferencia que a la postre podía-

engendrar un sometimiento.

Ahora bien, ésta división en la sociedad en administradores y ejecutores no hubiera conducido a la formación de las -- clases tal como hoy la conocemos, si otro proceso paralelo no se hubiera realizado al mismo tiempo, consistente en la domesticación de los animales y su aplicación a la agricultura como auxiliares del hombre acrecentando las fuerzas de trabajo humano, creándose así por primera vez un excedente de satisfactores, dando lugar ello a producir no solo para sí sino también para intercambiar bienes con las tribus vecinas.

En tiempos pasados, cuando la producción era exigua y el cultivo era rudimentario, tan inseguros se mostraban nuestros antepasados para recabar y obtener su alimentación, que cuando una tribu vencía a otra, se apoderaba de las riquezas pero exterminaba a la totalidad de los enemigos porque incorporarlos a la propia comunidad, hubiera sido una catástrofe.

Mas tan pronto como el bienestar de la tribu se acentuó bajo el impulso de nuevas técnicas, los prisioneros de guerra empezaron a ser apetecidos dejándolos vivir condicionando a -- que se convirtieran en esclavos.

Incorporar individuos extraños a la tribu para hacerlos trabajar dentro de ella, era ahora, al mismo tiempo necesario y posible.

Habiendo resultado con ello que el trabajo con esclavos aumentara el excedente de productos de que la colectividad disponía y que los administradores como representantes de ella, -- intercambiaban con tribus vecinas o lejanas.

Las cosas continuaron así hasta que las funciones de los organizadores se volvieron hereditarias y la propiedad común de la tribu pasó a ser propiedad privada de las familias que la administraban y dependían. Semejante transformación tiene una trascendencia fundamental puesto que en la sociedad que comenzó a dividirse en clases, la propiedad se hizo privada y los vínculos de sangre retrocedieron ante el nuevo vínculo que la esclavitud dió origen: el que engendra el poder del hombre sobre el hombre, así la desigualdad económica entre los organizadores cada vez más explotadores, y los ejecutores, cada vez más explotados trajo como consecuencia inevitable para los primeros cerrar sus conocimientos, con el propósito de prolongar la incompetencia de las masas y asegurar al mismo tiempo la estabilidad de los grupos dirigentes.

El Matriarcado acompañó en las comunidades antiguas a la forma de la propiedad común del suelo, pero con la transformación en el aumento de la riqueza social por la domesticación de los animales, ésta es desalojada por la privada repartiéndose entre los organizadores y una multitud de transformaciones resultó de este hecho. Así a efecto de asegurar la perpetuidad de la riqueza privada de una generación a otra y en beneficio exclusivo de los propios hijos, aparece la monogamia, por lo que sin dejar todavía de prestar funciones socialmente útiles, la administración del pueblo se ha transformado en opresión de los hombres: la función de dirección en poder de explotación. Los defensores armados de las obras de riego o de los depósitos de víveres, pasan a ser servidores armados del Patriarca, o del Rey. Así el soberano y su familia los funcionarios, y los magos los sacerdotes y los guerreros, forman desde entonces una clase compacta con intereses comunes opuestos en gran parte a los del grupo.

Si bien en los primeros tiempos cualquier miembro podía te-

ner el carácter de Juez o Jefe, ahora que la estructura social empezaba a complicarse se requerían para determinadas funciones, determinados conocimientos que solo tenían las familias - directoras que organizaban la producción social, las cuales se liberaron del trabajo material, por tal motivo dichos representantes de los intereses comunes solían ser elegidos dentro de una misma familia, dando con ello primeramente la aparición de sociedades de clases y segundo relaciones de dominio y sumisión entre dichas tribus en base a la creencia de la población en la superioridad de la clase gobernante teniendo la idea de que todo hombre de clase inferior deberá bajar la cabeza, inclinarse hacia adelante o arrodillarse según el grado de inferioridad, - en presencia de un noble.

En el tránsito de la comunidad primitiva a la sociedad dividida en clases, no debe caerse en la tendencia a suponer que aparecen enseguida la lucha consiente entre estas clases.

La lucha de clases especialmente dicha, no se desarrolla, sin embargo, sino en un momento determinado de la evolución de la sociedad dividida en clases y requiere por lo tanto de un largo periodo preliminar en que si bien existen ya las contradicciones entre los intereses de las clases, no se manifiestan sino de manera velada unas veces y otras franca y abierta, así lo hicieron constar Marx y Engels en el párrafo primero del Manifiesto Comunista.

En el momento de la historia humana en que se efectúa la transformación de la sociedad comunista primitiva en sociedad dividida en clases, se da como problemas para la clase poseedora luchar contra las tradiciones del comunismo de la tribu, inculcar que las nuevas clases dominantes, no tienen otra finalidad que asegurar la vida de las clases dominadas, y vigilar -

atentamente el menor asomo de protesta para extirparlo o corregirlo.

Cuando los griegos entran en la historia, apenas si quedan rastros de comunismo primitivo, inútil decir que asomaban diferencias entre las clases, así se conoce en la historia y literatura la división de clases.

A partir del siglo VII (a. de c.), con el mayor rendimiento del trabajo humano, la economía comercial se insinuó de la economía agrícola, de más en más se comenzó a producir no solo para el uso sino también para el cambio. Bajo el control y para provecho de las clases superiores, el comercio fué confiado a los esclavos y a los extranjeros, desligados del trabajo manual y del intercambio de los productos, las clases superiores eran ya, en esa época socialmente improductivas.

Aunque para el griego patricio el comercio seguía siendo tan indigno como el trabajo, no por éso dejaban de embolsar lo que sus esclavos le procuraban ya como mercaderes o artesanos.

El estado esclavista en Grecia tenía la forma original de la Polis, Estado-Ciudad, es decir, Estados integrados por una ciudad y varios poblados a su alrededor: El Régimen estatal era muy variado. En unos estados el poder estaba concentrado en manos de una sola persona (tiranía), en otros se convocaban asambleas públicas y gobernaban funcionarios elegidos (democracia): en otro más detentaban el poder unos cuantos representantes de la nobleza (aristocracia), o representantes de los ciudadanos pudientes (oligarquía).

La polis griega antigua tenía la misión de asegurar el dominio de los esclavistas sobre las inmensas masas de esclavos,-

quienes a los ojos de los hombres libres, no eran mas que instrumentos animados. En las características de dicho régimen parten del principio de la ausencia total de derechos de los esclavos.

En el siglo VI A. de C., aparecen las primeras teorías filosóficas con una idea afin o común, así Heraclito defensor de la esclavitud, trató de justificar la desigualdad social; invocó las leyes del cosmo y declaró que la lucha es la ley del universo, y que está determinado que unos sean dioses y otros hombres, a unos los ha hecho esclavos y a otros libres.

En igual sentido Platón (427-347 a.d.c.), considera la esclavitud como premisa recesoria de un Estado ideal.

Señala ante todo la división del trabajo dentro de la sociedad y dice que cada cosa se hace en forma más perfecta si alguien se especializa en ella, de aquí trata de extraer una conclusión en favor de la división de castas y de la necesidad de la desigualdad social. Otro argumento en favor de esta división, es la afirmación de la desigualdad inata de los hombres conforme a sus aptitudes, y expresa que las almas humanas, antes de su nacimiento terrenal, se hallaban en el reino de las ideas, donde poseían un conocimiento auténtico, del mundo de las ideas por lo que la situación del alma en la vida terrenal depende del grado de éxito con que haya concebido la verdad cuando se hallaba en dicho reino y señala que la justicia radica en que cada uno haga lo suyo, recomienda arraigar la desigualdad social en la conciencia de los hombres mediante la divulgación del mito de que el " Dios creador..., al nacer..., los hombres aptos para gobernar, les ha mezclado el oro; a otros los auxiliares de los primeros, la plata, y a los labradores y demás trabajadores, el hierro y el cobre " (1).

A fin de conjurar el agudo contraste entre la riqueza y la

pobreza, entre los libres se recomienda fijar un límite más -- allá del cual no puede llegar la acumulación de bienes por los ciudadanos, el excedente, si existe, pasa al Estado.

Las personas dedicadas al trabajo físico no figuran entre los ciudadanos. Los artesanos conservan su libertad individual, pero carecen de derechos ciudadanos; el gobierno los distribuye a lo largo del país de conformidad con la necesidad de su trabajo. La faena del campo es un trabajo de esclavos.

Actualmente estamos tan acostumbrados a una representación idílica de la vida griega, que nos cuesta un poco percibir la crudeza originaria bajo los mitos literarios y de reconocer al propietario de los esclavos en esos pretendidos semidioses que discurrían siempre con palabras armoniosas bajo los pórticos del mármol blanco.

Tanto para los atenienses como para los espartacos, el -- desprecio por el trabajo era completo.

La división del trabajo fundada en la esclavitud, hacía incompatible el ejercicio de un oficio con la consideración que se debe así mismo un gobernante. Sentencia Aristóteles "Nunca -- una república bien ordenada los admitirá entre los ciudadanos -- o si los admite, no les concederá la totalidad de los derechos-cívicos, derechos que deben quedar reservados para los que -- necesitan trabajar para vivir. " (2)

En relación al esclavo señaló que no puede haber injusticia ni amistad en cuanto al esclavo," pues la amistad y la justicia no son posibles con respecto a objeto inanimados, tal como respecto al caballo al buey, o al esclavo, por cuanto es esclavo". (3)

La teoría de Aristóteles representa así la idealización de la polis griega en el que imperó un régimen esclavista como eterno y natural.

Este autor junto con todos los pensadores de su época, colocan a los esclavos al margen de la comunidad jurídica, el derecho en su opinión, únicamente se aplican a los hombres libres e iguales.

Cabe hacer destacar que la filosofía griega al igual que toda la cultura de la antigua Grecia ejerció una inmensa influencia tanto en su época como en el período feudal a efecto de justificar para unos pocos la desigualdad económica y social, como la explotación a la clase trabajadora.

CAPITULO I.

Inciso II.- LA LUCHA DE CLASES EN ROMA

Ya hacia el siglo II a. de c., Roma había rebasado los marcos de ciudad-Estado, para convertirse en un vasto imperio esclavista. La necesidad de mantener en la sumisión a la inmensa cantidad de esclavos, de reprimir el creciente descontento de los campesinos y artesanos, y de asegurar el sometimiento de los pueblos de los países conquistados, dió vida a la teocracia del imperio mundial encabezado por una persona con poder ilimitado y además envidiosa.

El desenvolvimiento del modo esclavista de producción, provocó una acentuación en la lucha de clases, no solamente entre esclavos, sino también entre los diversos sectores de la población libre o sea entre los terratenientes y los campesinos que se estaban arruinando.

Pertenece al pasado la valentía y sencillez de costumbres ya que los representantes de la clase dominante emulan entre sí en lujo: comienza en su ambiente a penetrar un relajamiento y descomposición moral. Los campesinos y artesanos que se habían empobrecido viven a expensas de las migajas que reciben del Estado. Los pretendientes a los cargos públicos, en su deseo de asegurar la mayoría de votos entre los desposeídos, buscan ganarlos mediante limosnas y diversiones gratuitas, lo que provoca una gran desmoralización en las filas plebeyas.

Las concenciones de Cicerón, famoso orador estadista romano (años 106-43 a.c.), tienen interés por cuanto traduce en forma precisa los ideales y el estado de ánimo del sector aristocrático de los esclavistas romanos, así insta a servir abnegadamente al -

estado esclavista, en el que gobiernan los mejores,

En la teoría de Cicerón sobre las clases y los sectores sociales, se manifiesta con especial nitidez la ideología de la nobleza esclavista romana, teniendo su simpatía los optimates, la nobleza y los grandes terratenientes, indicando que los mismos constituyen el sector más honorable de la sociedad ya que se dedican a una labor ventajosa, agradable y la más digna de un hombre mundano, considerando indecoroso los oficios vulgares de los obreros, ya que se venden como esclavos por dinero.

Declaró categóricamente que si las leyes que rigen en un Estado determinado, contradicen a la justicia, no son tales leyes, y como ideólogo de los esclavistas, estimaba justo, claro está todo lo que discrepaba de los intereses de la clase dominante, y no planteó en lo absoluto el problema de la justicia o injusticia respecto a los esclavos.

La agudización de las contradicciones de clase en ese tiempo, halló su expresión en la vasta rebelión de esclavos bajo el mando de Espartaco.

Muchos autores pretendieron que los esclavos no eran personas sino cosas, sin embargo el trámite jurídico era vacilante, ya que en el derecho natural romano todos los hombres eran iguales, -- así Ulpiano : no consideraba al esclavo como una persona completa, ni tampoco como si no fuera persona, pero llegó a dar eficacia procesal a muchos actos jurídicos realizados por él, hecho necesario ya que gran parte de la vida económica de Roma estaba en manos de éstos, la situación de ellos en caso de cometer algún delito colocaba a su dueño ante la alternativa de indemnizar el daño o bien entregar al esclavo a la víctima o a su familia.

Después de las guerras púnicas muchos señores tuvieron centenares de esclavos a quien por la cantidad ni siquiera conocían de vista y mucho menos de nombre, los cuales eran de raza muy diferente a sus dueños y su valor patrimonial era solo una insignificante fracción de la fortuna de su señor, habiéndose dado en su generalidad situaciones inhumanas para con ellos como por ejemplo en tiempos de Augusto, Polión utilizaba esclavos como alimentos - de los cocodrilos, como reacción a tales abusos se dió la venta - de esclavos con la condición de que fuesen exportados, así en el año 19 d. de c., una Lex Petronia requiere en perjuicio de los cocodrilos de Polión, que el amo obtenga una autorización especial del magistrado para arrojar un esclavo a las fieras, aunque fuese como castigo y del año 83 d. de J.C., el dueño ya no puede castrar al esclavo.

Durante el Bajo Imperio, el problema social de la esclavitud pierde importancia, la reciente escasez de esclavos tiende a mejorar su condición. Aunque Justiniano reconoce que la esclavitud es incompatible con el derecho natural, la posición de éstos en su tiempo es tan soportable que no hacen ningún intento de suprimir la esclavitud.

Si bien en esa época se llegó a otorgar la libertad a los esclavos, ésta tenía limitaciones al señor como en su caso pagar impuesto del 5%, limitar al testador en manumitir con un límite general de cien.

El ex-esclavo, se convertía en ciudadano romano, sin derecho a casarse con una persona libre de nacimiento, ni ocupar alguna magistratura.

La agravación de las contradicciones de clase en la sociedad esclavista romana, provocó el establecimiento paulatino de un nuevo régimen denominado Principado, el cual prácticamente era una monarquía revestida de apariencia republicana, así a partir del siglo I, la explotación de las masas trabajadoras llegó a ser desventajosa para los esclavistas quienes comenzaron a entregar parcelas de tierra a colonos, a cambio de su compromiso de cumplir determinadas obligaciones.

Desde el comienzo del principado el número de esclavos disponibles en los mercados comenzó a disminuir ya por razones de las liberaciones de sus dueños, ya por la menor frecuencia de los éxitos militares que originaba con anterioridad una fuente de esclavos.

Especialmente en tiempos del Bajo Imperio, los esclavos disminuyeron en cantidad, por lo que como ya se apuntó ante la escasez de ellos, los grandes terratenientes iniciaron el sistema de prohibir que los pocos campesinos que trabajaban en sus campos salieran de ellos, originándose una transformación del esclavo al hombre libre pero vinculado contractualmente a determinadas tierras de las que no debían separarse.

Gayo, famoso jurisconsulto romano del siglo II, consideraba inamovible la división fundamental de los hombres en libres y esclavos, y no abrigaba ninguna duda en cuanto a clasificar a éstos como objetos.

A medida que Roma se hacía poderosa se gestaban las causas que provocarían su caída, la primera la insurrección del esclavismo y la propagación del cristianismo. Los impuestos fueron numerosos y los campesinos abandonaron sus tierras para concentrarse en las grandes ciudades donde vivían de la mendicidad, situación que

provocó una tremenda disminución en la producción agrícola que fué necesario la publicación de una ley que evitara la huida de los -- campesinos a la ciudad.

La crisis de la sociedad esclavista se expresó nítidamente en la ideología del cristianismo en su albor, que nació en el seno de las clases oprimidas y que, en su forma primitiva, era expresión de la protesta de éstas contra la opresión y la explotación -- condenando la esclavitud; el aplastamiento de los esclavos y la re -- presión de las sublevaciones de las provincias sometidas a Roma no lograron ahogar la aspiración de las masas trabajadoras, a encon -- trar una salida a la insostenible situación, aspiración que se tra -- duce en la esperanza del arribo del mesías, o sea el salvador del -- pueblo del yugo de los conquistadores.

La actitud de la doctrina cristiana frente a la desigualdad -- social tiene su voz en San Pablo, quien exige subordinación a los -- representantes del poder, no por miedo sino por conciencia; hay -- que orar incluso por los reyes, por todos los gobernantes. Aprueba la desigualdad social y así exige a los esclavos la subordinación -- a los señores.

El cristianismo debilitó la fuerza revolucionaria de las ma -- sas trabajadoras adormeciendo su mente con el delirio místico, de -- la prédica de la necesidad de soportar los sufrimientos de este -- mundo a cambio de una generosa recompensa en una vida eterna. En -- estas condiciones, el cristianismo era completamente aceptable pa -- ra los explotadores, ya que su prédica de amor al prójimo y de la -- ayuda a los pobres sólo imponía deberes morales, sin atentar con -- tra la propiedad de los esclavistas.

CAPITULO I.-

Inciso III.- LA LUCHA DE CLASES EN FRANCIA

Para nuestro estudio han existido dos fenómenos históricos que han trascendido en el movimiento obrero, el primero de --- ello es, la revolución francesa del año de 1789, y el segundo en - 1848, por lo que se refiere al primero de éstos fué una revolución burguesa ya que se abolió las condiciones feudales de producción - las relaciones de propiedad que obstaculizaban el crecimiento de - la industria, comercio y economía que se había desarrollado dentro del régimen feudal. Arrancando el poder de una nueva clase, ----- la cual Marx y Engels la denominarían burguesía.

Cuando una revolución proletaria se encuentra inscrita en la historia buscando establecer una mejor existencia, resulta importante conocer el desenvolvimiento de la clase asalariada y el papel que ésta desempeña.

En la Francia de 1789 las formas de explotación de los obreros no eran tan uniformes, éste se dividía en grupos distintos, entre los que destacaban fundamentalmente los obreros de fábricas y los artesanos.

Se necesitarían infinidad de páginas para describir las condiciones laborales que tenían esta clase en esa época, bástenos con citar a manera de ejemplo algunos aspectos que reflejan -- las condiciones generales de trabajo que prevalecían en esos años, así " la jornada de trabajo en general era de dieciseis horas, desde las cuatro de la mañana hasta las ocho de la noche, por ejemplo los impresores trabajaban solo catorce horas, éstas eran excepciones " (4)

La violenta reacción de destruir la maquinaria era la demanda primitiva del proletariado naciente, quien hasta el siglo inmediato no había adquirido una conciencia de como poder superar su condición, ni había aprendido de los socialistas que su ataque debía estar dirigido contra el sistema capitalista que surgía y no contra los instrumentos modernos de producción, así se ha llegado a considerar que " la máquina fué la que creó la clase obrera " (5)

En el año de 1789, la clase obrera se caracterizaba por ser pequeña, dispersa, heterogénea, ignorante de sus condiciones de trabajo a menudo también de sus intereses inmediatos, y mal organizada.

El día 14 de Julio de 1789, con la toma de la Bastilla, se dió el principio de la revolución, en donde todas las clases estaban unidas contra el feudalismo, el proletariado participó en la lucha, la burguesía la dirigió; pero no obstante que utilizó la ayuda de aquél no tuvo intenciones de permitir que la Revolución fuere más allá de sus intereses:

Sin embargo, las primeras señales de antagonismo entre el capital y el trabajo, que se desarrollaron en éste periodo durante la liquidación de las relaciones feudales no fueron abiertas, aunque sí inspiró a diversos pensadores a exteriorizar sus puntos de vista ante la perspectiva que tenía la clase obrera, -- las cuales a continuación citaremos, previa exposición del ambiente que prevalecía para los trabajadores franceses en ésa época.

En vísperas de la revolución burguesa del siglo XVIII, Francia había sido un estado feudal en que una de las peculiaridades de este régimen fué la vinculación directa entre la propiedad

de la tierra y el poder político, consistente en que el propietario, ejerciera en mayor o menor grado el poder sobre la población de su posesión y en especial, sobre la clase productora, la de los campesinos y siervos, en el que las normas de derecho feudal que imperaban, eran las del más fuerte, en donde se legalizaba la arbitrariedad con los campesinos y la masa trabajadora por ellos-explotada.

La desintegración paulatina del feudalismo y la formación del régimen capitalista, provocaron la agravación de todas las contradicciones de la sociedad.

Así los campesinos se consumían bajo el peso de las numerosas cargas feudales ya que al disponer de pequeñas parcelas de tierra, y obligados a entregar la mayor parte de la cosecha al terrateniente y al recaudador de impuestos, arrastraban una existencia mísera y subhumana. En los años en que la cosecha era mala, muchos de ellos no tenían más remedio que dejar sus parcelas, marcharse de casa para buscar un jornal, o vivir de la limosna.

Mientras tanto la otra faceta de la sociedad francesa era la nobleza feudal dotada de pensiones, remuneraciones, lujos, escatimando el gobierno dinero para mantener la corte y los gastos que reclamaba la política exterior.

El desenvolvimiento de las manufacturas que operó en las diferentes ramas de la industria, condujo a la ruina de los artesanos, convirtiéndolos en obreros asalariados, con condiciones de trabajo míseras, incluyendo también a los campesinos arruinados.

Solo haremos referencia como indicamos en líneas anteriores, a algunas de las teorías políticas que influyeron históricamente en el movimiento obrero de esa época en Francia, haciendo re

ferencia para nuestra exposición en aquellos hombres que " ilustraron las cabezas para la revolución que había de desencadenarse" Todas las formas anteriores de sociedad y de Estado, todas las -- ideas tradicionales, fueron arrinconadas en el desván como irracionales, hasta allí, el mundo se había dejado gobernar por puros prejuicios: todo el pasado no merecía mas que conmiseración y desprecio. Solo ahora ha apuntado la aurora (el reino de la razón) en adelante la superstición, la injusticia, el privilegio y la opresión serían desplazados por la verdad eterna, por la eterna justicia, por la igualdad basada en la naturaleza y por los derechos -- inalienables del hombre". (6)

Así como pensador religioso de ése siglo, Tomás de Aquino fué un defensor celoso de la desigualdad y de los intereses de la clase dominante considerando que los habitantes urbanos como -- los campesinos que ganan su subsistencia mediante la agricultura -- constituyen el grupo inferior de la población, expresando que son asalariados, predestinados a ejecutar una labor inferior, ante tal opinión se observa que la Iglesia sirvió de instrumento a la clase directora para el sometimiento de los trabajadores, apoyando ideológicamente la explotación feudal, por lo que a la crítica al régimen prevaleciente era inseparable la censura de la Iglesia Oficial.

Autor que ejerció una influencia inmensa sobre el pensamiento político en vísperas y durante la revolución burguesa francesa de fines de siglo XVIII fué Juan Jacobo Fouseau al hacer notar que la propiedad privada sobre la tierra fué el motivo de la -- división de la sociedad en ricos y pobres así expresa que el primer hombre a quien después de haber levantado un cerco alrededor de una parcela de tierra dijo esto es mío, y encontró gente suficiente ingenua para creérselo. fué el auténtico fundador de la sociedad civil, señalando que cuantos crímenes, guerras y asesinatos había -- evitado al género humano, aquél que, hubiere arrancado las estacas y

hubiere exclamado a sus prójimos : No le hagáis caso a éste embustero, estáis perdido si llegáis a olvidar que los frutos de la tierra pertenecen a todos, y ésta última a nadie; También afirma que el estado es el resultado de la invención y de la confabulación de los ricos.

Pousseau no se muestra parco al señalar que bajo un gobierno de éste tipo no se puede hablar de moral, ni de virtud; la voz de la conciencia y del deber se queda muda para siempre, y a los esclavos les queda una sola condición, la de la ciega sumisión. Este es el último límite de la desigualdad, el punto máximo del ciclo que se cierra la expresión suprema de la desigualdad, éste autor pensaba en una sociedad en la que cada uno tuviera poca propiedad, suficiente para cubrir sus necesidades elementales, defendió un orden en el que un hombre no sea tan rico para poder comprar a otro, ni tan pobre para tener necesidad de venderse", (7) no obstante no señaló los medios para llevarlo a la práctica. Fué --- Francois Noel Babeuf, quien reconoció y desarrolló el concepto de la necesidad de la lucha de clases, su pensamiento está plasmado en el " Manifiesto de los iguales", en el cual se reclama que la igualdad formal preconizada por la declaración de derechos del hombre y del ciudadano se convertía en igualdad económica, sin que dicho movimiento hubiere prosperado, dicha conspiración terminó con la ejecución del citado autor en 1797.

Los llamados socialistas utópicos, calificación debida a Marx y Engels, comenzaron a meditar acerca de las causas de las calamidades de que son víctimas los trabajadores y también de los medios para eliminarlas, sin embargo, la conciencia de clase de los obreros de las manufacturas de los artesanos y del incipiente proletariado aún no estaban desarrolladas por eso los socialistas franceses, traduciendo los intereses de la clase aún no madura que esperaban la realización de sus ideales, no por la lucha de masas, sino por la fuerza de la persuasión por la divulgación de la ins-

trucción y de correctas ideas acerca de la naturaleza humana así-
le es atribuible a Juan Meslier el que " condena rigurosamente la
situación en la cual unos cuantos concentran en sus manos todos -
los bienes y placeres, y otros los más, todos los pesares, preocu-
paciones, alarmas, amarguras e incomodidades de la vida" (8), -
considerando como un mal existente dentro de dicha sociedad el --
gran número de pudientes haraganes que se dan una buena vida a ex-
pensas del trabajo ajeno, instando abiertamente a la acción arma-
da contra los tiranos.

Después de la revolución francesa del siglo XVIII, se -
inicia el periodo de afianzamiento del capitalismo, en que su de-
sarrollo trajo aparejado la ruina de los artesanos y de los obre-
ros rurales, condicionando a su vez un empeoramiento general de -
la situación de los trabajadores, arrastrando una existencia diff-
cil, y de explotación incluyendo a las mujeres y niños que fueron
incorporados a la producción.

La idea predominante a cargo de los que poseían los me-
dios de producción ante las contradicciones del nuevo sistema ca-
pitalista y la creciente inconformidad del proletariado, fué el --
desarrollo de la teoría de la igualdad social, reconciliando y anu-
lando el contraste de clases, y se trata de substituir la idea de-
la revolución que va madurando en la mente de las masas, la idea -
de la evolución pacífica y gradual de la sociedad mediante cambios
parciales, sin afectar los aspectos esenciales de su vida, y se tra-
ta de justificar las desigualdades con apoyo en la ley supuestamen-
te innata de la naturaleza.

Un segundo movimiento trascendental en la lucha de cla-
ses en Francia y a que hacemos referencia en el inicio de éste in-
ciso es el que se realiza en los años de 1848 y 1871, en el que se
destaca por la toma de conciencia de su propia existencia del per-
sonal asalariado, como el exámen de las diversas teorías que inspi-

raron a los trabajadores en su lucha contra un sistema económico adverso, o sea que se trata de un análisis de los hechos como de las doctrinas socialistas en que dichos hechos encontraron su razón de ser.

El movimiento obrero desde su nacimiento se enfrenta con las leyes expedidas por la clase que detentan el poder, de estas leyes, la Ley de Le Chapelier de Junio de 1791, el Código penal francés de 1810 en el que la primera prohibiera la constitución de sindicatos y en el segundo Tipiticaba el delito de coalición, son sin duda, las más características.

Si bien es cierto que la Revolución francesa fué un movimiento burgués, también lo es que se apoyó en las masas trabajadoras y quienes tenían intereses más allá de la clase aristócrata y burguesa.

En los años 1845 y 1846, la plaga de las patatas y las malas cosechas, junto con las crisis general del comercio y de la industria en Inglaterra, avivaron la efervescencia general del descontento del pueblo frances, acelerando el estallido de la revolución popular, así la carestía de 1847 provocó la lucha por los víveres más indispensables.

Así ante el descontento de una mayoría, se inicia una campaña de agitación tendiente de derribar la monarquía, teniendo como integrantes: la burguesía en oposición, los pequeños comerciantes, junto con los obreros franceses, logrando con la pasividad de la guardia Nacional, que no auxilia al ejército, derribar la monarquía dejando el sitio a un gobierno provisional.

Este gobierno provisional, " reflejaba necesariamente en su composición, los distintos partidos que se repartían la victo--

ria. No podía ser otra cosa más que una transacción entre las diversas clases que habían derribado conjuntamente la monarquía de julio, pero cuyo interés se contraponía hostilmente" (9) , formando parte de éste como representantes de la clase obrera a Luis Blanc y Albert Lamartine, sin embargo éste último no representaba ningún interés real, ni ninguna clase determinada.

La República se proclamó el 25 de Febrero de 1848, sobre la base del sufragio universal, pero el proletariado la conquista que obtenía "era el terreno para luchar por su emancipación misma", (10).

Las pretensiones de los trabajadores que habían hecho -- junto con burguesía la revolución, eran sacar a flote sus intereses asegurando la existencia por el trabajo, así como un ministerio propio del trabajo, ahora bien en la mente de los proletarios se negaba la existencia misma de las clases a expresarse que la denominación burguesa había quedado abolida con la implantación de la República. Así expresa Marx " todos los monárquicos se convirtieron, por aquel entonces, en republicanos, y todos los millonarios de París, en obreros. La frase que correspondía a ésta imaginaria abolición de las relaciones de clases era la fraternidad universal.

" Esta idílica abstracción de los antagonismos de clases, - ésta conciliación sentimental de los intereses de clases contradictorios..... El proletariado de París se dejó llevar con deleite - por ésa borrachera generosa de fraternidad". (11)

El gobierno provisional al reconocer las letras de cambio liberadas contra el Estado por la vieja sociedad burguesa, se convirtió en deudor de ésta; tuvo que consolidar el vacilante régimen burgués, así el crédito se convirtió en cuestión de vida o muerte para él y las concesiones al proletariado, las promesas hechas a

éste en otros tantos grilletes que era necesario romper. La emancipación de los obreros, se convirtió para la nueva república en un peligro insoportable, pues era una protesta constante contra el restablecimiento de las relaciones económicas de clases existentes, no queda otra salida que enfrentar una parte del proletariado con la otra eso fué lo que se buscó con el establecimiento de los talleres Nacionales.

La asamblea Nacional, como consecuencia de haberse realizado las elecciones generales y directas, el 4 de Mayo, tiene su voz los republicanos burgueses, y en ésta fecha es cuando se proclama la República, no la que el proletariado impuso en las calles de París; una República que no representa ningún arma revolucionaria contra el orden burgués, no es la República con instituciones sociales, ni el sueño de lo que lucharon en barricadas, La citada asamblea se constituyó en juez del proletariado de París, eliminando inmediatamente de la Comisión Ejecutiva por ella nombrada a los representantes del proletario, negando la propuesta de un Ministerio especial del trabajo y aclamó que; sólo se trata de reducir el trabajo a sus antiguas condiciones.

El proletariado aceleró el desenlace cuando el 15 de Mayo se introdujo por la fuerza en la Asamblea Nacional, esforzándose en vano por reconquistar su influencia revolucionaria, sin conseguir más que entregar sus jefes más enérgicos a los carceleros con el grito, ésta situación tiene que terminar la citada asamblea forzaba a la clase obrera a la batalla decisiva, surgen decretos de desafío para los trabajadores en donde se prohíben las aglomeraciones populares, así como desterrando a Solcgne a los obreros no nacidos en París, etc. El 21 de Junio se promulga un decreto que ordena la expulsión por la fuerza de los obreros solteros de los talleres Nacionales, " Los obreros dice Carlos -

Marx no tenían opción; o morir de hambre o iniciar la lucha, -
Contestaron el 22 de Junio con aquella formidable insurrección -
en que se libró la primera gran batalla entre las dos clases, de
la sociedad moderna, donde triunfó la burguesía, después de una -
resistencia increíble de cinco días de los obreros, más de tres --
mil prisioneros fueron exterminados, y quince mil insurrectos de-
portados.

CAPITULO I

Inciso IV.- LA LUCHA DE CLASES EN INGLATERRA

A efecto de poder hacer comprensible la estructura social de aquella clase que surgía, y que vivió en Inglaterra en -- los años de 1700 a 1850, la cual nada tenía para la producción -- con excepción de su fuerza de trabajo por un determinado jornal -- que dejaba mucho de ser remunerador, debemos tener presente que -- la expansión de una nueva industria y su paulatino desarrollo, -- llevó consigo la creciente inquietud del proletariado cuya exis-- tencia se había hecho intolerable bajo las condiciones económicas y sociales imperantes en esa época; cabe destacar que siempre se -- ha requerido y se ha realizado diversidad de oficios y actividades sin embargo para nuestro estudio es importante indicar a partir de -- que fecha surge en sentido estricto de la palabra, la clase obrera entendiéndolo por tal a aquel grupo de personas que no se encuentran sometidas tanto por ningún vínculo feudal por poderse mover libremente de un trabajo a otro sin estar virtualmente ligado al suelo también por poder laborar con un nuevo tipo de herramienta de la -- cual no gozaba más que el uso de la misma, así por último por carecer de una fuente de ingreso segura.

Dentro del grupo de clase trabajadora que surge con la -- invención de la máquina de vapor e industrial, están especialmente los trabajadores del campo, los mineros, los manufactureros y los aprendices; ahora bien es necesario conocer cuando tiene su inicio las contradicciones y el antagonismo entre este grupo de hombres -- oprimidos económicamente con aquel que detentaba la propiedad de -- los medios de producción y que permitía su uso al primero, para -- Engels, según expresa en su primer párrafo de la situación de la -- clase obrera en Inglaterra. " comienza en la última mitad del si--

glo pasado, con el descubrimiento de la máquina a vapor y de las máquinas para la elaboración del algodón". (12)

La revolución técnica o industrial produjo una revolución social en cuanto a la brutal indiferencia, y al duro aislamiento de cada individuo por sus intereses privados, así " la competencia es la expresión más completa de la guerra de todos contra todos ... una guerra de vida o muerte, no existe solamente entre las clases diversas de la sociedad, sino además entre los particulares individuos de éstas clases; cada uno estorba al otro y cada cual busca suplantar a todos aquellos que están en su camino y ocupar su lugar. Los trabajadores se hacen competencia entre sí" (13) así con el perfeccionamiento de las maquinarias textiles llega a tenerse por la clase desposeída un odio hacia éstas, por el desplazamiento de que era objeto, en razón de que la consecuencia era para los obreros condiciones desfavorables, y con frecuencia, opresivos en el más alto grado, puesto que traían desocupación, miseria e indigencia. Para liberarse de la desesperación, los obreros tenían entre la rebelión contra la burguesía, o el conformismo; la historia del proletariado inglés registra centenares de rebeliones contra las máquinas y especialmente contra los propietarios de los medios de producción.

Así describe J. Kuczynsky " las batallas libradas por los trabajadores contra la máquina fueron violentas, sangrientas, crueles y ampliamente dispersas y naturalmente, no tuvieron éxito. Las mayores batallas de este tipo tuvieron lugar en Inglaterra donde de la maquinaria se empleó extensamente por primera vez" (14)

Esta clase desheredada no tenía ninguna propiedad, si era tan afortunada que obtenía trabajo, tenía como remuneración un salario que le permitía apenas subsistir.

En ésta época, los obreros en su mayor parte trabajaban-

a destajo, e indica T.S. Ashton, " En muchas Industrias la costumbre era cubrirles una suma mínima con objeto de satisfacer sus necesidades semanales o quincenalmente, y el sueldo de sus ingresos en caso de haberlos, al cabo de periodos de seis ocho o doce semanas, era general en aquellas industrias donde se aplicaba el pago de jornales a largo plazo, que los obreros vivieran en medio de la abundancia por algunos días despues del pago en tanto que el resto del tiempo su nivel de vida era muy inferior al normal" (15)

Refiriéndonos a condiciones de trabajo que se dieron en este periodo el citado autor nos dice: "las reclamaciones a las cuales tenía derecho el prestamista se cubrían por medio de deducciones de los salarios futuros y en ocasiones los hijos de los obreros trabajaban sin salario, como medio de cubrir la deuda y que por el endeudamiento que dicha clase tenía con los propietarios de las factorías " nunca estuvieron en situación de discutir sus salarios" (16)

Tan grave es el medio en que se desarrolla la clase trabajadora que Engels, sentencia: "La sola diferencia frente a la antigua y franca esclavitud consistente en que el moderno trabajador parece libre porque no es vendido como antes, sino pedazo a pedazo, diariamente, semanalmente, por año, y porque un propietario no lo puede vender a otro, pero el obrero se debe vender igualmente de aquel modo, porque no es esclavo de un individuo aislado, sino de toda la clase propietaria." (17)

Resulta justificado preguntarnos la veracidad o inexactitud de las condiciones laborales prevalecientes en esa época sin embargo aparece en la historia que los obreros en la mayoría de los casos, sufrían de miseria por la alimentación incomible, viviendas inhabitables y sin condiciones sanitaria, en el supuesto de que tuvieran ocupación sino se le encontraba pidiendo limosna o robando.

Siendo Inglaterra la cuna de la revolución industrial, es necesario apuntar que no obstante que va el estado reglamentaba el trabajo, habfa apoyo legal en el sentido de que el aumento de jorales no solicitado por medio de una petición a los tribunales constituia un delito, ya que cuando se iniciaba una disputa, los patrones hacían uso de su influencia en el Parlamento para obtener una ley que imbidiese la asociación.

Como una forma de oposición a un sistema que los aplastaba, los trabajadores ponen de relieve la toma de conciencia de su propia existencia uniéndose, no obstante la oposición habida en la Ley de 1799, sirviendo para ello la Ley de 1824, en la que derogaba la prohibición de que cualquier persona se asociara con otra u otras, con el fin de obtener un incremento de salario o una reducción de sus horas de trabajo, y a su vez se amortigua lo preceptuado por la ley de 1812, que proponía la pena de muerte a los destructores de las máquinas.

Una nueva ley aprobada en 1825, confirmó la legalidad de las asociaciones, pero impuso penas para aquellos obreros declarados culpables de intimidar, molestar u obstruir las actividades de otro; es de hacer notar como acertadamente expone Nestor de Buen - Lozano " creó las condiciones para que tomara impulso un movimiento aparentemente de reformas constitucionales, pero que, en el fondo perseguía claras finalidades, de exigencia proletaria" (18)

Con el objeto de obtener una tutela de sus intereses --- gran número de asociaciones que habían permanecido secretas, se -- dieron a conocer, y en todas las ramas de la industria se formaron uniones, teniendo como fines:

- a) Fijación de salarios, pactarlos, y regularlos según la ganancia obtenida por el propietario, así como elevarlos

- b) Oponerse a la insidiosa costumbre de disminuir los salarios.
- c) Sostener económicamente a los trabajadores sin empleo.

Habiendo tenido como medios para alcanzar tales fines, los siguientes: Si uno o varios patrones se negaban a pagar el salario fijado por la asociación, se le envía una delegación o un escrito petitorio, si tal caso no conducía a nada, la asociación ordenaba suspender las actividades y todos los obreros volvían a sus casas; dicho paro podía ser en su caso parcial o general.

Engels dice a éste propósito, quizá con demasiada objetividad; " La historia de éstas asociaciones es una larga serie de derrotas de los trabajadores interrumpidas por algunas victorias aisladas" (19)

No solo la organización entre los obreros de la fábrica eran difíciles porque procedían de niveles diferentes sino -- que también el personal estaba constituido en gran parte por mujeres y niños.

Resultaría inexcusable omitir citar como el iniciador del socialismo utópico a Roberto Owen, autor que reconocía que las condiciones existentes para la clase obrera eran injustas, sin embargo se opuso a un cambio radical que pugnaba el proletariado, proponiendo en contraposición medios prácticos contra la miseria, mejoramiento de condiciones laborales, sin que justificara la violencia de los obreros a sus demandas, en éste orden de ideas, entendía el origen de la exasperación de los trabajadores y predicaba la filantropía y el amor general a éstos, puso en práctica sus ideas de buen trato a los obreros así estableció el seguro social, una biblioteca, escuela, atenciones médicas, dio par

ticipaciones de las ganancias a sus trabajadores, las ideas de - éste autor fracasaron porque pretendía por medio del convencimiento obtener el respaldo de la burguesía de ahí que se le llamara - socialista utópico. Desarrolló y puso en práctica un orden social basado en el cooperativismo en contraposición a la competencia de intereses, así en 1824 funda una aldea comunal donde practica un comunismo primitivo inspirado en la doctrina de Carlos Fourier: en 1834 se le nombró presidente de la Gran Alianza Nacional de Sindicatos Obreros; que constituía ya en sí un avance en razón de ser una unión de una clase ya identificada que no solo sufría, sino - que luchaba por mejorar su situación en la sociedad alcanzando un nuevo nivel social.

Es de admitirse que las uniones laborales en sus inicios en Inglaterra no tuvieron una verdadera cohesión y fuerza política, ya que es de todos sabido que no obstante las pésimas condiciones - y salarios bajos que tenía la clase trabajadora, el hambre obligaba a ésta poco a poco, a retomar el trabajo en cualquier tipo de - condición a fin de poder subsistir en un ambiente social adverso.

Debe destacarse que si bien las pocas disposiciones que reglamentaba las condiciones laborales eran sagradas para los propietarios de los medios de producción, no puede dejar de explicarse que su razón se encontraba en que las mismas se habían dado con su consentimiento, y en caso de sentirse afectados sus intereses, - ponían en movimiento sus influencias en el Parlamento a efecto de obtener una protección jurídica, causa de ello es que la clase obrera exigiera una ley proletaria en defensa de intereses irreconciliables, resultado que se podría dar, pero en ese siglo nunca - por medios pacíficos o con la idea de lograr una armonía de clases antagónicas, es por ello que los Owenistas en Inglaterra se oponían con encarnizamiento a todo movimiento político de la clase trabajadora.

Pensador economista que externó su ideología en contra de un sistema capitalista en donde prevalecía una sociedad inhumana fue Carlos Marx, quien visto por el Sociólogo C. Wright Mills, expresa que era un profundo creyente en la libertad humana por lo que no justificaba en manera alguna la explotación del estrato débil económicamente en vista de que no podían escapar a su condición de explotados, así cualquiera que sea su salario, el trabajador siempre es explotado en virtud de que al crear valor, sólo recibe una parte de éste, la otra el capitalista. La enajenación de que es objeto el trabajador no es solo una insatisfacción con el trabajo que realiza, sino sobre todo el tener conciencia que se trabaja en beneficio de otro, en el que le es impuesto el trabajo por las condiciones económico sociales, y precisa Mills "No es una fuente de realización personal sino más bien una miserable negación de la propia persona" (20). Ahora bien como pensador del siglo XIX y contrario a las opiniones citadas, tenemos a Pierre - Joseph Phrudon que se declaró enemigo del principio de que debía existir una igualdad económica, no obstante de ser de extracción humilde ya que señalaba era destruir todo estímulo de trabajo, y advertía que " las soluciones habrían de buscarse, no eliminando cualquiera de los términos contradictorios o armonizándolos en una síntesis superior, sino arreglando las instituciones sociales de tal manera que sigan existiendo los antagonismos, pero regulados suficientemente por las normas de justicia, permitiendo que actúen los elementos benéficos que contienen y refrenando los malos" (21)

En éste mar de ideas y condiciones imperantes en el siglo pasado, los trabajadores obtuvieron con grandes sacrificios medios legales de oposición a una sociedad renuente a mejorar su nivel social, resultando como ya quedó expresado, una verdadera conquista las uniones para mejorar sus intereses y que los mismos realizaron inicialmente en forma clandestina.

De tales agrupaciones inglesas provienen las primeras tentativas para anular el fraccionamiento de los obreros, la com-

petencia entre sí, lograr una cohesión a sus pretensiones, en las cuales esta no dejarse explotar más por la burguesía, declarar en su justo valor la fuerza del trabajo, sin embargo las tendencias que tenía cada obrero, cada sindicato eran diversas, de ahí que se hubiere optado en otros términos a efecto de lograr concretizar las reivindicaciones sociales. De esta manera nace el movimiento cartista que debe su nombre a La Carta del Pueblo, documento redactado por un grupo de obreros de Londres, con el auxilio de algunos miembros radicales del Parlamento, y cuyos seis puntos eran los siguientes:

- 1) Derecho electoral para todo hombre mayor de edad, de mente sana, y honorable.
- 2) Renovación anual del Parlamento.
- 3) Indemnización a los miembros del Parlamento.
- 4) Votación en escrutinio secreto, a fin de evitar la corrupción y la intimidación por parte de la burguesía.
- 5) Colegios electorales iguales
- 6) Suprimir la ilegibilidad exclusivamente de los que posean - 300 esterlinas de bienes estables. (22)

Así como también se pedía horario de 10 horas diarias - de jornada, protección del obrero, buenos salarios, garantía en la fuente de trabajo, abolición de la nueva ley sobre los pobres.

De lo anterior se desprende que el movimiento obrero inglés estuvo dividido en dos secciones, Cartistas y Socialistas, -- sin embargo constituyeron el embrión de los conquistas laborales -

que existieron tanto en el pasado como en la actualidad de una -
clase plenamente conciente e identificada.

CAPITULO PRIMERO

Inciso V.- LA LUCHA DE CLASES EN RUSIA

En la evolución operada en el transcurso de muchos miles de años en la historia del pueblo ruso se caracterizó inicialmente de una propiedad en común a la privada, lo cual dió origen a una paulatina desigualdad patrimonial entre sus miembros, como un producto de la imposición de una clase a otra en condiciones inferiores.

Las clases opuestas que integraban una colectividad tenían intereses antagónicos y luchaban entre sí, pudiéndose observar en la historia que nunca existió una sola clase social, sino que siempre se encontraban dos clases en pugna, contrarias entre sí y, al mismo tiempo, por algunos autores, inseparablemente.

Ese sistema legal que existió antiguamente se fué extinguiendo cada vez más, ante la actitud de rebeldía y falta de cooperación de los esclavos de que fueron ellos la base de la existencia de esa sociedad, razón por la cual los esclavistas dividieron sus haciendas en pequeñas parcelas de tierras, en donde después de entregar una porción bajo determinadas condiciones a los antiguos-esclavos y otorgarles su libertad, quedaban obligados ahora a una nueva carga con diversos tributos para su señor y prestaciones personales a favor de aquellos.

En el seno de esa sociedad surgía un nuevo régimen social en el que las tierras eran entregadas oficialmente por el señor feudal a efecto de que las trabajaran para su favor el campesinado o siervo.

Los campesinos antes libres fueron cayendo bajo la dependencia personal de los señores feudales que se apoderaron de las tierras que detentaban.

En Rusia a la desintegración del régimen de la comunidad -- primitiva, surgió con apoyo en un gobierno Zarista el desarrollo del régimen feudal junto con la totalidad de los diversos países europeos, el campesinado se encontraba sujeto a la tierra que pertenecía a su señor, a su vez éste se encontraba ligado jerárquicamente con los terratenientes, príncipes y Zares a quienes los obligaban a prestarles el servicio de guerra a cambio de la entrega de tierras y campesinos.

Los señores feudales, afanosos de incrementar sus ingresos, abrumaban al siervo con toda suerte de exacciones, en muchos casos -- monopolizaban las fraguas y diversos molinos obligando al campesinado a recurrir a tales servicios, obteniéndolos éste a precios exorbitantes a cambio.

Durante el régimen feudal el reinado de Catalina II, que se caracterizó por un espíritu de obediencia absoluta de sus súbditos, ante una supuesta política de igualdad de todos sus ciudadanos -- y de la idea del bien común, nace el sistema capitalista, su desarrollo de éste se da con diversas reformas legales orientadas a estimular la libre empresa y a su vez la posibilidad de explotar al pueblo en compañía de los feudales rusos.

A principios del siglo XIX se inició una revolución industrial, cuyas consecuencias fué el desplazamiento de las viejas manufacturas por las fábricas, sin embargo encontraba como limitación para seguir esta producción la falta de suficiente cantidad de mano de obra libre; la elevación de las cargas y el debilitamiento de los -- campesinos colocados por los terratenientes nobles en

una situación extraordinariamente miserable.

Como ideólogo de ésta época (1840) tenemos a Vissarión-Grigorievich Bielinski, quien fué un iniciador de la tendencia revolucionaria el cual consideraba como único medio posible la abolición del derecho de servidumbre y el derrocamiento de la autocracia mediante una revolución popular a fin de llegar a darse una sociedad socialista sin explotación y sin desigualdad patrimonial

Otro autor ruso, N.A. Dobrolivbov, reconocía que la pugna que siempre ha existido en la historia es la lucha que existe entre los productores que viven de su propio trabajo y que crean todos los valores sociales, y las clases parasitarias que se apropián los frutos del trabajo ajeno.

El incremento de la producción y distribución artesanal y agrícola, originaba el mercado tanto interno como externo, dándose con ello una mayor fuerza al comercio, por lo que a la exigencia de mayor mercancía o bienes de la manufactura surgía la producción capitalista basada en la explotación de una incipiente clase asalariada, en donde se prolongaba las jornadas de trabajo aumentando el personal de aprendices ante la exigencia de un nuevo orden económico.

Al final de la primera mitad del siglo XIX, el proletariado, que se va identificando como clase, recibe una arma ideológica; el marxismo, fundadores de ésta ciencia, jefes de la clase obrera y organizadores del partido proletario revolucionario son Carlos Marx y Federico Engels.

En su lucha contra la explotación capitalista, contra las insoportables contradicciones de trabajo y contra la carencia de derechos políticos a los intereses obreros, el proletaria-

riado, en ese periodo, comienza a presentar como formas de lucha, las huelgas y las sublevaciones.

La clase obrera rusa comienza a comprender que resulta imposible circunscribirse a la lucha puramente económica contra fabricantes aislados. La vida enseña al proletariado ruso que los capitalistas están respaldados por el apoyo del aparato estatal, y que no es posible luchar contra un sistema que los explota sin luchar contra el Estado que da su apoyo legal a los propietarios de los medios de producción.

Si bien es cierto que en un principio presentada por su sector avanzado, la clase obrera rusa busca en las teorías socialistas de esa época las respuestas a los problemas que tenían, -- juega un papel fundamental como influenciador del derrocamiento -- del zarismo en el pueblo ruso Vladimir Ilich Ulianov (Lenin) -- como dirigente y jefe de todas las masas trabajadoras en su lucha contra el poder de los terratenientes y de la burguesía, y cuyos pensamientos nos referimos a continuación, debiendo señalar como antecedente que en Febrero de 1917, la clase obrera ante el debilitamiento del capitalismo por la primera guerra mundial, pone -- fin a la autocracia zarista. Entre las obras que destacan del citado autor y que influyeron en la gestación de la lucha de la Revolución Socialista de Octubre, están la tesis de abril, publicadas con el título de las tareas del proletariado en la actual revolución, en dicho documento se consigna un programa de lucha, -- una alianza de la clase obrera rusa con el campesinado hasta obtener la dictadura del proletariado "prevaleciendo como ambiente en dicho país una lucha mayoritaria en contra de la cruel explotación de los obreros, escases de tierras, la miseria de los campesinos y la carencia de derechos políticos" (23)

Así el proletariado ruso, ante la dureza de la opresión contesta con huelgas, prohibidas por la ley, círculos clandestinos

proclamas ilegales, choques con el aparato represivo del estado - ante las manifestaciones de protesta populares .

Las huelgas que constituyen como acertadamente expresa- Humberto Melotti, un barómetro de las tensiones políticas y económicas de un país, se cuentan entre los indicios más significativos de la historia Rusa, como datos estadísticos y destacándose, referirse solamente a las empresas sometidas al control del inspeccionado excluyendo los ferrocarriles, industrias mineras, etc., " se registra de los años 1912 - 1914, como cifras de huelgas económicas 3,723, y políticas 4,879 registrándose en su conjunto 3,096,623 participantes." (24)

En el primer semestre de 1914, por la amplitud de las huelgas políticas, se observa con toda evidencia el año que habría de marcar el punto culminante de la primera revolución. Sin embargo, la guerra estalla interrumpiendo el proceso, así sigue diciendo este autor, " los más activos estratos obreros son movilizad^{os}, sacados de las fábricas y echados al frente. Las huelgas son rigurosamente sancionadas, la organización sindical sofocada y la prensa obrera destruida." (25)

No obstante la represión policiaca a las manifestaciones obreras, el ejército ruso, asume una conducta de simpatía a las -- protestas populares, debiendo destacar que en los dos primeros meses de 1917, tienen lugar 1,336 huelgas, interviniendo en ellas -- 676,286 trabajadores y en octubre de ese año aumenta el descontento general, por la depreciación casi completa del rubro, el alza de los precios de los productos de primera necesidad, el aumento de los impuestos, el hambre, y la desorganización del transporte.

Lenin opinaba que la libertad de propaganda y la instauración inmediata de la democracia completa en las nuevas elecciones

nes a los Soviéticos, lo mismo que el libre funcionamiento de éstos, aseguraría el desarrollo pacífico de la revolución.

El gobierno provisional intentó recurrir a la fuerza para reprimir a los soviéticos, así el 19 de Octubre de 1917, probó dispersar con ayuda de las tropas del Soviet de Kaluga, pero la guarnición que se hallaba bajo la influencia de los bolcheviques no lo admitió.

El cambio de composición y de política de la gran mayoría de los soviets del país del 16 al 24 de Octubre de 1917, y la transformación de éstos en combativos órganos de las masas, crearon la premisa tendiente a plantear la consigna de todo el poder a los soviets que era un órgano representativo de diputados obreros y soldados, en donde antes de las jorradas de julio, había sido una política de desarrollo pacífico de la revolución en ese entonces cambiando a una consigna de insurrección armada, teniendo su fin este el 25 de octubre con la victoria de la Revolución -- Socialista, habiendo depuesto el gobierno provisional, habiendo pasado el poder del Estado en manos del Comité Militar Revolucionario, que es un órgano representativo del Soviet y se encuentra al frente del proletariado, habiendo tenido como anhelos la propuesta inmediata de una paz democrática, el control obrero sobre la producción, la supresión de la propiedad agraria de los terratenientes y libertades políticas.

La revolución socialista rusa, aseguró por primera vez en la historia la conducción de la formación del primer Estado Socialista del mundo, apoyado directamente por las masas trabajadoras, encabezadas por la clase obrera, contradiciendo a todos aquellos pensadores que negaban o trataban de demostrar que las masas trabajadoras eran incapaces de crear una nueva forma de vida de bienestar material y cultural, residiendo su mayor mérito históri

co en haber suprimido a dos clases sociales antagónicas que habían prevalecido en siglos en diferentes sistemas económicos, y que fueron las clases directoras con las clases ejecutoras, la clase propietaria con la esclava, la clase feudal con la sierva y la capitalista con la trabajadora.

CAPITULO SEGUNDO

- I. Antecedentes Históricos en México
- II. El salario y su evolución en la Legislación Mexicana
- III. El salario como satisfactor de necesidades
- IV. El salario como sostén familiar

CAPITULO SEGUNDO

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

El esquema de la historia prehispánica en suelo mexicano, resultaría incompleta sin un breve relato de su organización social, la cual conocemos tanto por los vestigios arqueológicos encontrados como por los datos que los primeros cronistas nos han dejado.

Antes del arribo a tierras de América por las tropas españolas, es menester saber el estado organizado y las estructuras de las clases existentes de la sociedad Azteca en América, las cuales no sobrevivieron a la expansión que fueron objeto por las tropas hispanas, como es de todos sabido, esta agrupación humana estaba fuertemente centralizada basando su poderío en una confederación entre los pueblos de Anáhuac y, ' había tres señores principales que eran el señor de México, el de Texcoco y el de Tlacopan, que ahora se llama Tacuba. Todos los demás señores inferiores servían y obedecían a estos tres señores" (26)

Las categorías sociales que se encontraban en este período en la sociedad Azteca, eran los siguientes:

- 1.- La nobleza con cuatro subdivisiones:
 - a) La nobleza hereditaria, que desempeñaba las funciones importantes para el Jefe del Estado;
 - b) La aristocracia burocrata, la cual tenía las actividades administrativas;
 - c) La aristocracia de los pueblos conquistados, integrada a las funciones administrativas del Estado en sus niveles inferiores;

d) La nobleza clásica, cada vez mas subordinada a medida -
que se fortalecía el Estado.

- 2.- El Clero o Sacerdocio.
- 3.- Los comerciantes o artesanos
- 4.- Los guerrero, los cuales ocupaban posiciones reglamentadas con privilegios especiales y que podían aspirar a pertenecer a la aristocracia.
- 5.- Los plebeyos, que eran los miembros de las clases locales que constituían la gran mayoría de la población.
- 6.- Los esclavos, que no eran contrariamente a lo que pudiera suponerse, los prisioneros de guerra, ya que éstos eran sacrificados entre los Aztecas en sus ceremonias religiosas, sino la gente común caída en esclavitud a causa de sus deudas.

Al respecto el sociólogo Rodolfo Stavenhagen, expresa - que "parece que la esclavitud nunca desempeñó en aquella sociedad un papel importante y que está a punto de desaparecer al momento de la conquista" (27)

Este mismo autor apunta que la expansión española " la aristocracia indígena disfrutó todavía durante algún tiempo de -- privilegios en el marco de la administración colonial española, - pero en general la población indígena pasó a constituir en la época colonial, la base campesina de una nueva estructura de clases" (28).

Los conquistadores españoles, dueños de las tierras de-

Anáhuac, se dedicaron a imponer a los vencidos dobles tributos, repartición de sus tierras, los declararon sus vasallos, los herraban y los vendían como esclavos haciéndolos trabajar durante largas horas en las minas y en la construcción de edificios sin sueldo alguno, quedando como constancia la crónica de Bernal Díaz del Castillo, el cual asienta en el texto de su libro, la razón, " porque todos los pueblos de los alrededores habían dado la obediencia a su majestad, acordó Cortés, con los oficiales del Rey, que se herrasen las piezas y esclavos que se habían habido..." (29)

Los españoles, una vez iniciada la conquista, realizaron una política indigenista que constituyó las bases de una diferente estructura de clases, decretando por razones militares y económicas, la Segregación de los indios, así los comuneros indígenas tenían que pagar tributo y prestar servicios obligatorios a los españoles, transformándose así en reserva a mano de obra de la sociedad colonial.

El indio ocupaba una situación social de inferioridad en la rígida estratificación del mundo colonial, debiéndose destacar que los españoles por así convenir a sus intereses mantuvieron en un tiempo en su sitio a la Aristocracia precolombina y se servía de ella como intermediarios para el gobierno de las poblaciones autóctonas, para el cobro del tributo y el reclutamiento de mano de obra.

CAPITULO SEGUNDO

Inciso II.- EL SALARIO Y SU EVOLUCION EN LA LEGISLACION MEXICANA

El origen del término salario lo encontramos en la palabra latina *salarium*. Significaba en un principio la ración de sal que era dada a los hombres que trabajaban; más tarde fué considerada como la indemnización concedida a los romanos para permitírseles vivir, y durante el bajo Imperio ya se entendía por salario toda clase de sueldo.

El Diccionario de la Lengua Española define el salario como: Estipendio o recompensa que unas dan a las criadas por razón de su servicio o trabajo. Por extensión Estipendio es la retribución por servicios personales. Concepto que evoca épocas de servidumbres feudales y rebaja a la clase productora.

Las leyes de las Indias que tuvieron vigencia durante el régimen colonial entre sus medidas protectoras del trabajador indígena, tenían las mínimas legales para determinadas actividades; -- los cuales lamentablemente desaparecieron de la legislación

Habían de transcurrir casi cien años de vida independiente del país, para que durante la Revolución Constitucionalista, se dictaran nuevamente disposiciones concernientes al salario mínimo. La Ley del Trabajo para el estado de Jalisco, promulgada el 7 de Octubre de 1914 por Miguel Aguirre Berlanga, en varios de sus preceptos hace mención a la remuneración a destajo. En su artículo -- primero, fijaba como salario mínimo para el trabajador campesino, -- sesenta centavos diarios en efectivo. además otras prestaciones que se consideraban indispensables para el medio agrario, y su artículo quinto establecía la cantidad de dos pesos diarios como salario mínimo para los mineros y de un peso veinticinco centavos, para los demás trabajadores.

El 19 de octubre de 1914, Cándido Aguilar, promulgó la Ley del Trabajo que rigió en el Estado de Veracruz y en el artículo quinto de dicho ordenamiento se fijó como monto del salario mínimo, el de un peso diario y se establecían también las condiciones de pago respectivas, ya que se tratara de salario por día a destajo o a precio alzado.

El 12 de Abril de 1915, el Departamento de Trabajo dependiente de la Secretaría de Gobernación, presentó un proyecto de la Ley sobre Contrato de Trabajo, que se conoce como Proyecto Subarán en atención al titular de esa Secretaría, Rafael Zubarán Campany: en el cual se implantaba por disposiciones de su artículo 33, el salario mínimo el organismo estatal encargado de fijarlo y las condiciones que para ello deberían tomarse en cuenta.

Como avance y consecuencia del movimiento mexicano y corolario de la labor desarrollada en el Congreso Constituyente de 1917 se dieron a conocer a los compañeros de lucha y al mundo entero, -- las justas reivindicaciones del proletariado mexicano y se elevaron al rango de ley fundamental, entre otras disposiciones protectoras de los trabajadores, las que establecen los lineamientos para la fijación del salario mínimo; las medidas para protegerlo y los órganos competentes para fijarlo y que originalmente quedaron contenidas en los artículos 5o. 13o. y en las fracciones VI, VIII y XI del artículo 123, Constitucionales, en los términos siguientes:

"Artículo 5o.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, -- salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustaría a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

"Artículo 13.- El Congreso de la Unión de las legislatu--

ras de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros empleados, domésticos y artesanos de una manera general todo contrato de trabajo ..."

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador, será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera los trabajadores tendrán derecho a una participación de las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargos, -compensación o descuento.

XI La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, -- subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado.

Conforme el texto del Artículo 123 de la Constitución, -- eran competentes para expedir leyes sobre el trabajo, tanto el Congreso de la Unión, como las legislaturas de los Estados, debiendo hacerlo conforme a los lineamientos del precepto Constitucional y comprendiendo toda forma de servicio subordinado.

Con base en dicha facultad, se expidieron leyes laborales en la casi totalidad de las entidades federativas, reglamentándose en todas ellas de una manera más o menos amplia, lo relativo al salario mínimo, Pero como tal labor se realizó conforme al cri-

terio particular de los legisladores de cada Estado se creó un -- clima de confusión que además de entorpecer la evolución económica del país dañaba en sus intereses a los sectores obrero y patro_nal.

Ante tal situación, fué necesario enmendar el texto Constitucional, y en 1931 se federalizó la Ley del Trabajo, refiriéndose se la facultad de legislar sobre la materia laboral, exclusivamente al Congreso Federal.

Las reformas a los artículos 73 fracción X y preámbulo-- del artículo 123 Constitucionales, quedaron en los siguientes términos:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: X.- Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito; para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de la Constitución y para expedir las leyes del trabajo, reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las Leyes del trabajo corresponde a las Autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e -- hidrocarburos y por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias".

Artículo 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre trabajo, las -- cuales regirán; entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

El 18 de agosto de 1931, fue promulgada la Ley Federal -- del Trabajo, que vino a reglamentar de manera definitiva al artícu

lo 123 de la Constitución y a suplir las Leyes sobre el trabajo, - que habían expedido las entidades federativas del país.

En el articulado de la Ley Federal del Trabajo, se le -- dió capital importancia a la fijación, regulación y protección del salario mínimo; considerándolo como una contraprestación compensatoria de la fuerza de trabajo; reconociéndole su carácter alimenticio y asignándole como fin, la superación intelectual, cultural y social del trabajador y su familia.

Se crearon Comisiones ESpeciales del Salario Míniro inte gradadas en forma tripartita con representantes del trabajo, del capital y del Estado, encargadas de la fijación y revisión de los mí nimos legales, con base en estudios socioeconómicos que practica-- ran en los municipios en que tales emonlumentos había de regir; y en general, contenía las disposiciones necesarias para el funciona miento de dichos organismos y la aplicación de los estipendios mí nimos en cuestión.

CAPITULO SEGUNDO

Inciso III.- EL SALARIO COMO SATISFACTOR DE NECESIDADES

La Ley Federal de Trabajo señala en su artículo 82 "salario es la retribución que debe pagar el patron al trabajador -- por su trabajo", mientras que el numeral 85 expresa que el salario debe de ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo y que para fijar su importe debe tomarse en consideración la cantidad y la calidad del trabajo, al respecto comenta el maestro Trueba Urbina que cuando el trabajador estima que el salario que se le cubre no es remunerador en relación con los servicios prestados deberá demandarse ante la Junta de Conciliación y Arbitraje - la determinación del salario remunerador". (30)

Nuestra legislación obrera establece tres tipos de salarios mínimos general, profesional, del campo, los cuales son revisados anualmente por la Comisión Nacional de los Salarios mínimos.

La remuneración del salario a los trabajadores tiene -- efectos económicos, políticos y sociales, ya que es el medio legal con que cuenta la clase asalariada para proporcionarse en primer orden los satisfactores indispensables para vivir y en segundo plano e hipotéticamente, satisfacer las necesidades normales - de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y - para proveer a la educación obligatoria de los hijos

Nuestra Constitución Política y leyes reglamentarias establece dicha remuneración irrenunciable en su fijación menor al salario mínimo y pretende constituirse en una Institución jurídica de justicia social, así el Congreso Constituyente de 1917 consagró esa garantía en el Artículo 123 de la Carta Magna, La Ley Fe-

deral de Trabajo de 1931 y la Ley Vigente de 1970 reformada nos dice esta última en su Artículo 90: "Salario Mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y Cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos"; Y remitiéndonos al Art. 562 de la Ley citada, nos dice que se entiende por tales necesidades y que son las siguientes:

La habitación, el menaje de la casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter Social y Cultural, tales como concurrencias a espectáculos, prácticas de deportes, asistencias a escuelas de capacitación bibliotecas y otros centros de cultura.

Estos salarios mínimos surgen como la remuneración menor que legalmente debe percibir la clase trabajadora ante un sistema económico que le es adverso, de donde su negación a este mínimo -- constituye expresamente un atentado a la paz social y a una segura inestabilidad de dos clases antagónicas.

El salario mínimo ha sido considerado como el medio a través del cual se busca evitar la insuficiencia económica de los trabajadores, de ahí la importancia del mismo, ya que además cabe señalar que existen datos estadísticos que nos dice que el 45% de los asalariados tienen ingresos inferiores al salario mínimo, actualmente no tenemos el resultado del último censo

Ahora, dentro de los elementos que deben integrarse para la constitución de los salarios mínimos surgen problemas de contenido económico, como son:

La explosión demográfica y el crecimiento económico e industrial del país que no ha respetado, ni podría respetar la divi-

sión municipal que fué objeto para fijación de éstos hasta 1962, - cuando a iniciativa del Ejecutivo Sr. Lic. Adolfo López Mateos se reforma la fijación de salarios mínimos que había tenido vigencia - en virtud de la Ley Laboral en 1931, la cual tuvo un criterio emi- nentemente político y nada técnico, al dividir el territorio nacio- nal en municipios, sistema que en la práctica resultó obsoleto, ya que esta división no guardaba relación alguna con los problemas la- borales que existían en aquella época, y si obedeció a razones de- caracter político e históricas, así fué que se creó como nueva for- ma o sistema de fijación de los salarios mínimos al reformar en el apartado A del artículo 123 de la Ley de Leyes, y la Ley Federal - del Trabajo, la determinación de salarios mínimos de municipios a- Zonas Económicas.

Zonas Económicas, que se extienden a varios municipios y en ocasiones a varias entidades federativas, habiéndose creado la Comisión Nacional de Salario Mínimos que funciona hasta la fecha - en forma permanente, teniendo dentro de sus atribuciones las si- - guientes:

Efectuar los estudios necesarios para conocer las necesida- des de los trabajadores y las condiciones sociales y económicas de- la República, y con ayuda de las Comisiones Regionales, proceden a- la fijación de los salarios mínimos.

La comisión tripartita, ha reconocido que existen en el -- país, esencialmente grandes desequilibrios, que deben tomarse en -- consideración en el momento de fijar los salarios mínimos y que son:

- 1.- El del sector Agropecuario con respecto del Urbano In- dustrial.
- 2.- El de la distribución geográfica de las actividades --

productivas. concluyendo en su estudio que sólo en el valle de México se concentra el 50% del capital invertido.

3.- El severo desequilibrio en la distribución del ingreso:

Resultando necesario que la revisión anual de los salarios mínimos no solo se consideren las necesidades de los trabajadores, la posibilidad de las empresas que los van a pagar y las condiciones económicas de la región y del país sino que se cuestione y se estimen la producción que proporciona realmente el trabajador con la utilidad que incrementa día a día a los propietarios de los medios de producción, tendiendo todo ello no a una hipotética repartición de ganancias y si por lo menos a una más justa distribución de las ganancias que se debe traducir no solo en un deseable reparto de utilidades, sino también en una percepción realmente justa al trabajo proporcionado por este sector llamado trabajador u obrero.

El desarrollo industrial en nuestro País ha dado origen a la especialización de la mano de obra, que por ser tan escasa, requiere de un trato especial para estimularla por lo que además de los salarios mínimos generales, se establecieron los salarios mínimos profesionales y los del campo, los primeros superiores a los generales ya que guardan relación con la capacidad y destreza del trabajador calificado, para unos autores estos salarios se justifican en virtud de que las necesidades de los hombres aumentan en la medida en que se eleva su condición social.

La Fracción VI del Artículo 123 de la Carta Magna establece -- además de los salarios mínimos generales y del campo los salarios mínimos profesionales y señala que éstos se fijarán en ra

mas de la Industria y del Comercio, profesiones, oficios y trabajos especiales, tomando en consideración las condiciones de las ramas, como también de otros elementos que se deben considerar para la fijación de los salarios mínimos.

Dicho precepto concibió los salarios mínimos profesionales como un salario que se elevaría sobre los generales, por lo que podemos afirmar que los salarios mínimos Profesionales son: La cantidad menor que debe pagarse al obrero por un trabajo que requirió previamente de una capacitación y destreza en una rama de la industria, del campo o del comercio, o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

" Los Trabajadores del Campo disfrutarán de un salario mínimo - adecuado a sus necesidades". La interpretación de éste precepto suscita una cuestión importante que es la pregunta relativa a lo que debe entenderse por necesidades del trabajador del campo considero salvo mejor opinión que son los mismas de las demás - trabajadores, solo que en el campo se ha llegado a considerar - que tienen ciertos elementos que aligeran el costo de la vida, - pero no significando ello que dicho sector obrero no deba mejorar su nivel de vida semejante al obrero urbano.

Nuestro sistema económico en los últimos años ha sido adverso fundamentalmente al sector que solo vive de su trabajo, observándose en nuestro Estado cada año la depreciación de nuestra moneda, ocasionando ello, que el salario percibido por el trabajador disminuya en su poder adquisitivo de obtener satisfactores, resultando contrario al espíritu del legislador las revisiones anuales de salarios, ante el aumento anual a todos los artículos por el sector Industrial y de Comercio siendo limitadísimo o casi nulo el control de precio a los artículos y servicios de primera necesidad por el sector estatal.

No obstante el interés previsto en la Carta Fundamental de otorgar protección a la clase trabajadora, no deja de ser a finales del siglo veinte, buenos deseos para dicho sector.

La ley Federal del Trabajo no obstante establecer ex---presamente ser una legislación de orden Público, es de esencia ca-pitalista, en que no funciona íntegramente el derecho revoluciona-rio del artículo 123 Constitucional, pues entre otros principios-adopta el de paridad procesal, remontando a la ficta igualdad en-tre el trabajador y el patrón y a pesar de establecerse de no ser una rama del derecho que sea formalista, en la práctica se observa ante los órganos Jurisdiccionales como se aplican criterios emi--nentemente civilistas, cabe advertir que si bien nuestra legisla-ción de trabajo contiene disposiciones mínimas a que tienen dere-cho los trabajadores y que para su época en 1917 fueron tutelares al consagrarse las normas rectoras en la Constitución Política, -actualmente como desde sus inicios nunca el Estado Mexicano, ni -los legisladores han pretendido, menos buscado como meta la desapa-rición de la clase capitalista

La Ley Federal del Trabajo reformada en Mayo de 1980, -sólo en su parte adjetiva o procesal, mejora a la anterior en be-neficio del trabajador, al plasmar diversos criterios y tesis que la suprema Corte de Justicia ya venía sentando precedente, y algu-nas modificaciones novedosas tendientes a dar celeridad a los jui-cios laborales.

La ley reformada mejora a la anterior en beneficio del-trabajador, sin que ello implique que cumpla con un fin mediato o inmediato, la extinción de clases o la desaparición de la clase -capitalista.

En las diversas concepciones que heros venido estudianu

do, podemos desprender un punto de coincidencia que es el que el salario siempre va dirigido a satisfacer las necesidades del trabajador. Pero el concepto de esas necesidades del trabajador no ha sido igual a través de la historia.

Podemos finalizar afirmando que el salario como satisfactor de necesidades debe no solo ser reconocido en un marco jurídico o a nivel de Congreso o Conferen cia, sino que se cristalice en el hogar de cada trabajador, debiendo preverlo el Estado con leyes cada vez más justas así como con el cumplimiento real-de éstas, a fin de que no se obligue al empleado a venderse ante la escases de oferta y la mucha demanda de mano de obra.

CAPITULO SEGUNDO

Inciso IV.- EL SALARIO COMO SOSTEN FAMILIAR

Desde las discusiones que se suscitaron en torno a la aprobación del artículo 5o. en el Congreso Constituyente de 1917 vemos manifestado en los discursos de los diputados obreristas - la necesidad urgente de una reglamentación laboral en la que se estableciera en forma definitiva un sistema salarial que pusiera al trabajador en condiciones de mantener a su familia, pretendiendo con ello el legislador, de tutelar para su época no solo al trabajador y si al núcleo familiar, buscando que ningún ordenamiento de derecho privado pudiese coartar o limitar al trabajador en su derecho justo y natural de dar el mejor nivel posible a su familia.

Aunque es innegable que a ciertos niveles, la política salarial actual si ha reportado beneficios a la clase trabajadora, también es indiscutible que un gran sector de la población trabajadora de México ha quedado marginada de esos logros: las comisiones regionales de salarios han fijado en ciertas zonas, salarios mínimos con los cuales es imposible concebir el sostenimiento de una familia en condiciones justas y humanas.

La realidad del ingreso que por concepto de remuneración recibe el obrero nos lleva a considerar la insubservancia del precepto legal que señala que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer de la educación obligatoria de los hijos.

El hombre no se alimenta únicamente de bienes materiales su sustento lo constituye también la cultura, la cual constituye en efecto una necesidad que debe ser satisfecha. El sostenimiento pecuniario de su familia y su desempeño en la sociedad son

cargas que el trabajador debe resolver con el producto de su trabajo, que es en su mayoría la única fuente de ingreso del trabajador.

Existe en nuestro sistema mexicano elementos o factores que impide en su mayoría una remuneración justa al empleado, entre los cuales podemos citar el desconocimiento de sus derechos laborales por los trabajadores, las presiones políticas del sector capitalista a fin de evitar disposiciones contrarias a sus intereses, ya en el renglón salario o en el cumplimiento a las prestaciones establecidas ya en la ley o bien en sus Contratos Colectivos o Contratos Ley, la apatía e indiferencia marcada de los legisladores ya que tienden más a atender intereses políticos, que los intereses de a quienes están representando, específicamente al sector que proporciona la utilidad a los titulares de los medios de producción, falta de inspección de las autoridades laborales de -- que se respeten las disposiciones de protección en el empleado.

CAPITULO TERCERO

- I. El Colonialismo: sus efectos económicos, políticos y sociales
- II. El origen constitucional de las clases
- III. Situación Jurídica
- IV. Situación Económica

CAPITULO TERCERO

Inciso I.- EL COLONIALISMO SUS EFECTOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES.

Los naturales vencidos, desnutridos, golpeados estaban a merced de las injusticias de los conquistadores, en virtud de no tener medio legal alguno que los protegiese en sus derechos contando como única y débil defensa la de los religiosos a los atropellos vejaciones y despojos de que fueron objeto, por los conquistadores.

La primera audiencia continental se estableció el 13 de diciembre de 1527 siendo el primer ensayo del poder político de España, habiendo pasado a la historia ésta como un gobierno injusto e informándose al Monarca Español de que a pesar de la oposición de los religiosos y de las personas honradas, se habían repartido millares de indígenas, los cuales además de herrarlos eran sometidos a tormentos a fin de poder obtener oro, destacándose que la justicia en vez de administrarla era vendida.

Así el 2 de Julio de 1537, Fray Bernardino de Minaya, en representación del Obispo de Tlaxcala Fray Julián de Garcés, defendió en Roma la libertad de los indios y su derecho a poseer en propiedad sus bienes quitados por los conquistadores, obteniendo del Papa Paulo III, la "Bula Sublimis Deis" (31).

El primer Virrey de la Nueva España, Don Antonio de Mendoza, dentro de sus atribuciones se dedicó a mejorar las condiciones de los indios en la Colonia, dictando en el año 1538, una orden prohibiendo que los indígenas fuesen bestias de carga, así como también que se les herrara.

El 4 de Junio de 1543, se promulgaron las nuevas leyes, las cuales en su contenido establecían, " que por ninguna causa se pudiera hacer esclavos a los indios ni por causa de guerra ni a título de rebelión..." que a los indios esclavos se les pusiera en libertad... que a los indios que fuesen obligados a trabajar sin su voluntad fueran pagados sus jornales" (32)

Para la promulgación y ejecución de estas leyes se designó al Canónigo Francisco Tello de Sandoval, quien llegó a tierras mexicanas el 12 de Febrero de 1544; no se habían proclamado las nuevas leyes y ya encontraban la oposición de los encomenderos, cabildos y gente principal que veían en su aplicación un menoscabo de sus ilimitados abusos sobre los naturales, siendo el 24 de marzo de 1544 cuando se promulgaron las Leyes de Toledo, - pero poco después las despromulgó declarando que eran impracticables y volviendo a España el citado Canónigo a dar cuenta de su ineficaz gestión.

En vista de los malos tratos que recibían los indígenas hubo diversas sublevaciones en las provincias de la Nueva España en base a tales hechos al hacerse cargo del Gobierno el segundo Virrey, Don Luis de Velasco, volvió a promulgar y a ejecutar en el año de 1551, la Ley de Libertad a los esclavos y en 1557 ordenó que quedaran exentos de pagar diezmos.

No obstante las disposiciones dictadas por la Corona -- Española, tendientes a mantener un estado de justicia para los indios, resultaron en la práctica letra muerta, siendo una consecuencia de ello, las constantes rebeliones tanto de los naturales como de los negros traídos del Africa a América.

En materia de trabajo en la Colonia, la mano de obra - fué escasa en razón de que por un lado los obreros españoles no-

se trasladaban a América a laborar con igual o menor salario que el que ganaban en su país de origen, mientras que por otro, los agricultores indígenas no iban a dejar sus tierras para convertirse en jornaleros retribuidos, no habiéndose encontrado otra o mejor solución que la de forzar a los indios a suministrar la mano de obra, aunque haciendo compatible tal prestación con el laboreo de las parcelas que tenían en el país.

Primeramente se recurrió a la encomienda consistente ésta en el derecho de exigir servicio de los indios sujetos a ella, --- posteriormente a su desaparición por el abuso de la misma, se adoptó el sistema llamado del servicio personal que prevaleció hasta las postrimerías de las épocas coloniales. Tendiendo este sistema a repartir lo más equitativamente la carga de trabajo que se imponía a los indios y el beneficio que de esta recibían los españoles. Todos los indios estaban obligados ahora a dar el servicio.

Distribuida así la carga, "tocó a cada indígena al año, --- mes y medio aproximadamente de trabajo. A la prestación de éste se le aplicó el sistema de turno, con periodos semanales; los indios de un turno trabajaban durante una semana y no volvían a dar el --- servicio hasta que se agotaban los demás turnos". (33)

A mediados del siglo XVII el servicio personal fué suprimido, salvo para las minas, hecho que afectó a los dueños de las --- haciendas, por lo que a efecto de sujetar y arraigar a los peones en sus tierras, utilizaron el peonaje o sea el préstamo de dinero a los indígenas por adelantado a cuenta de sus salarios a fin de --- que se endeudaran. Obligación que continuamente crecía o se renovaba, no pudiendo abandonar la hacienda hasta cubrirla, situación que el trabajador difícilmente se libraba porque su patrón procuró por todos los medios legales o ilícitos ahincarlo en ella.

La mano de obra en las minas, siempre existió obedeciendo ello a que era el trabajo mayor retribuido, llegando los salarios más altos hasta de un peso diario, sin embargo las condiciones de trabajo y seguridad nunca fueron satisfactorias.

"El obraje tuvo las mismas dificultades que la hacienda para procurarse trabajadores. Sólo pudo retenerlos, como ésta, mediante el endeudamiento. Los condenados a la pena de trabajo también nutrieron muy especialmente los contingentes obreros. No extrañará por ello, que la mayoría de estas fábricas fuesen verdaderas cárceles y que el tratamiento que en ellas se daba a los trabajadores fuese igual o peor que el dado entonces a los reos de las prisiones públicas". (34)

Dicen los historiadores que a los indios les tocó pagar las consecuencias de la sed de la riqueza y de poder que padecieron los conquistadores y los que tras de ellos vinieron, como el botín fué pequeño exigieron otro género de recompensa, consistente: en productos y servicios dados por los indios. La esclavitud y la encomienda vinieron de las Antillas para satisfacer los intereses de los conquistadores, la primera de ella era permitida, -- cuando los indígenas se resistían con las armas al sometimiento del Soberano de España, como también en el caso de compras a los naturales, mientras que la segunda tenía como fin resolver el problema de la guarda o el aseguramiento de las tierras conquistadas y ante la carencia de recursos con que pagar a los soldados, se llevó a cabo la retribución con la cesión de derechos y deberes del Rey.

En razones, que no fueron la alegada inferioridad de civilización, se basaron muchas de las diferencias estableciendo entre indios y españoles, a este efecto convirtiéndose en la escala -- más baja de la Sociedad, los mestizos, los mulatos, ambos provenientes de uniones ilegítimas y los negros libres, los cuales no

podían ser maestros de los principales gremios.

A los mestizos y mulatos habidos en legítimo matrimonio se les acercó todo lo posible a la situación jurídica de los españoles, pero se les excluyó del ejercicio de magistraturas y cargos importantes, e incluso se les impidió actuar como escribanos y notarios.

Surgen por autorización del Rey Carlos II en 1680 las Leyes Indias, las cuales en sus disposiciones establecen medidas tutelares para los indígenas, al prescribir en el Título X, Libro VI, Ley III lo siguiente:

"Uno de los mayores cuidados que siempre hemos tenido es procurar, por todos los medios, que los indios sean bien tratados elegimos por medio conveniente la libertad de los naturales... y que a esta libertad se agregue el buen tratamiento... y castigando a los culpables con todo rigor, procuren que sean bien tratados, amparados, defendidos y mantenidos en justicia y libertad" (35)

De manera enunciativa citaremos algunas disposiciones jurídicas fundamentales de las Leyes de Indias, las cuales contemplaban:

- a) La idea de reducción de las horas de trabajo
- b) La jornada de ocho horas, expresamente determinada en la Ley VI del Título VI del libro III de la recopilación de Indias, que ordenó en el año de 1593 que los obreros trabajarán ocho horas repartidas convenientemente.
- c) Los descansos semanales, originalmente establecidos por motivos religiosos, a este respecto Genaro V. Vázquez, nos dice que el Emperador Carlos V, dictó el 21 de septiembre de 1541, una Ley que figura como Ley XVII en el Título I de Recopilación, ordenando que los indios, negros y mulatos no trabajaran los domi-

gos y días de guardar"

- d) El pago del séptimo día, el cual el citado autor encuentra su antecedente en la Real Cédula de 1606 sobre alquileres de indios.
- e) La protección al salario de los trabajadores y en especial respecto al pago en efectivo, oportuno e íntegro, debiéndose efectuar este, en presencia de persona que lo calificase a fin de evitar engaños, fraudes.
- f) La tendencia a fijar el salario.
- g) La protección a la mujer en cinta.
- h) La protección a los servicios laborales insalubres y peligrosos
- i) En el aspecto habitacional, se decía, "todos los dueños de esclavos deberán darles habitaciones distintas para los dos sexos no siendo casados y que sean cómodas..." (36)
- j) La atención médica obligatoria y el descanso en caso de enfermedad.

Cabe destacar que el citado cuerpo jurídico, en su espíritu tendió a preveer y solucionar problemas jurídicos novedosos - ya que éstos no se daban en esa época en Europa, teniendo como meta inmediata sin duda, la honda preocupación del legislador de aplicar los principios eternos de justicia a un pueblo conquistado y poner freno a los intereses de los conquistadores junto con el propósito de asimilación de este nuevo pueblo a un nivel de fraternidad con el de España.

Sin embargo resulta sabido por todos, que dichos ordenamientos legales fueron incumplidos dándosele al indígena la imposición de una paz hispana, en donde tuvo pleno auge por un pueblo -- conquistador, la esclavitud, significando ello un retroceso de --- dieciseis siglos, ante el abuso de la fuerza frente a una población débil bélicamente, no habiendo tenido de hecho casi límite la con-

ducta de los españoles, puesto que su fin inmediato fué el enriquecimiento y poder a expensas del pueblo conquistado, que siempre sufrió vejaciones sin que se le hubieren aplicado, con honrosas excepciones, los principios de justicia y buen gobierno.

Entre las causas que impidieron atender la bondad de dichas normas tutelares para el indígena, se encuentran:

"Unas veces fué la falta de sanción suficiente en la Ley misma; otras, la falta de instrumentos efectivos para hacer cumplir la Ley o para la investigación de su violación; otras veces la con-fabulación de las autoridades y los encomenderos y los capitalistas otras veces la ignorancia misma de la Ley" (37)

Solo cabe destacar que las leyes de Indias, tienen el mérito de haber constituido para su época un adelanto, tanto legislativo y como expresa acertadamente/^{de} Néstor de Buen Lozano, " lo que pudo ser un modelo se convirtió, con el paso del tiempo, en sólo una-reliquia histórica" (38)

CAPITULO TERCERO

Inciso II.- EL ORIGEN CONSTITUCIONAL DE LAS CLASES

En toda sociedad para satisfacer las necesidades de sus -- miembros, el proceso de trabajo y de producción de satisfactores -- no puede suspenderse o interrumpirse, tiene que reproducirse continuamente así como también las relaciones sociales que su funcionamiento presupone.

Resulta innegable en un Estado de Economía Capitalista la existencia de las clases Sociales entendiendo por éstas los grupos sociales antagónicos en que uno se apropia del trabajo del otro a causa del lugar diferente que ocupa en la estructura económica de un modo de producción determinado, condicionada dicha relación a -- la propiedad, o no propiedad de los medios de producción.

Entre los grupos sociales que existen en una agrupación -- humana, sólo los grupos que al participar en forma directa en el -- proceso de producción llegan a constituirse en polos antagónicos -- (explotadores y explotados) se constituyen en clases sociales. -- Existen otros grupos que no pueden definirse como clases sociales, -- sea por representar grupos intermedios entre las dos clases antagónicas a nivel de producción, como es el caso de los técnicos y administradores, sea por no estar ligados directamente a la producción al estar al servicio de instituciones a la superestructura: profesores, abogados, funcionarios del Estado, etc.

Es precisamente nuestra Constitución Política la que en sus artículos 27 y 123 establecen las clases sociales reconociéndolas expresamente al reglamentarlas.

El artículo 123 reconoce y consagra las clases obrera y-

patronal. De la lectura del citado precepto se deriva una reglamentación afín tanto para el obrero como para el capital, aunque el derecho Laboral tiene algunas disposiciones que protegen al trabajador otorgándole a éste derechos mínimos irrenunciables.

El precepto en mención al hablar de la coalición establece el derecho de asociación profesional para la defensa de los intereses tanto de la clase obrera como de la patronal; reconoce para los empleados el derecho de huelga, como a los patronos el cierre de fábricas (paro) es decir reconoce la existencia de las -- clases y al reglamentarlas las legaliza.

El mismo matiz se presenta en todo el contenido del multi citado artículo; aunque si bien resulta cierto que su inclusión en la Carta Magna de 1917 se tradujo en un avance para el núcleo trabajador, sobre todo si comparamos el contenido de los postulados - del numeral 123 con las condiciones que prevalecían en aquella época, también resulta que la falta de su exacto cumplimiento en muchas ocasiones y la inexacta aplicación e interpretación de éste - dispositivo constitucional son la prueba que ni aún las premisas - democráticas socialistas se pueden cumplir en un régimen que se ostenta de Derecho.

Al respecto cabe citar la opinión del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Euquerio Guerrero que en su libro Manual de Derecho del Trabajo, expresa: " el derecho de huelga sólo causa perjuicio a los patronos y por lo tanto a la economía nacional, cuando se emplea para exigir la revisión de los contratos colectivos, pues la empresa se ve impedida para seguir su -- curso normal"(39)Es decir, el citado autor considera el auge de una - empresa (entendiéndola como auge del patrón), como el factor decisivo para el avance económico del país, y se olvida de que la clase - trabajadora es infinitamente más numerosa y es en quien realmente -

descansa el desarrollo económico, pues constituye la fuerza de -- trabajo, porque su existencia está condicionada por la del trabajo asalariado. Además de que no se concibe el desarrollo económico si este beneficia únicamente a cierta clase social.

Al respecto es de coincidir con la expresión del exdiputado porfirista, Díaz Dufó; al señalar que " No creo que la Constitución de 1917 sea socialista, ni aún que muestre en algunos de sus conceptos "tendencias " al socialismo... La base del socialismo es la socialización de los instrumentos de producción, de los que se despoja a sus actuales poseedores, luego entonces la característica del socialismo es el desconocimiento de la propiedad privada y cuando ésta es reconocida en un Código Político, no hay tal socialismo, y tanto el artículo 27 como en el 123 no solo la reconocen, sino que la amparan y la garantizan.

En el estudio del artículo, que hizo la Comisión Dictaminadora, se encuentran estas palabras que, seguramente reflejan el criterio del Congreso: " El afán de abolir la propiedad individual no puede considerarse sino como una utopía", al respecto cabe preguntar si ese criterio legislativo no está en pugna con los principios fundamentales del socialismo al aceptar el Estado la clase patronal, reconoce por ese mismo hecho, el régimen de explotación; En el socialismo como las clases sociales tienden a desaparecer toda legislación fundada en su reconocimiento resulta absurda.

El artículo 123 remite en varias ocasiones a las leyes-reglamentarias sobre la materia, las cuales han sido redactadas de manera que no choque con los derechos iguales de las otras clases donde se prohíbe o limita con condiciones, lo hace en interés de la seguridad de la burguesía.

Los propietarios de los medios de producción buscan controlar el movimiento obrero mediante la conciliación entre los intereses del proletariado y los capitalistas. Además, limita la acción obrera a la lucha económica y no acepta las luchas políticas e ideológicas, calificándolas como contrarias a los intereses del país. En la época revolucionaria los patrones veían en el artículo 123 una amenaza para el capital que tenía como fin despojarlos del mismo por eso la clase proletaria pensó en la revolución, al reafirmar las conquistas del trabajador, la emanciparía ya que el mencionado precepto le garantizaría su libertad y la desaparición de la explotación por parte del capitalista.

Al respecto el Dr. Trueba Urbina manifiesta que es incomprendible que un laboralista de la calidad intelectual del Dr. de la Cueva menosprecie la teoría del artículo 123 defendiendo derechos mínimos para el capital:

"La justificación de la imperatividad del derecho del -- trabajo resulta de la naturaleza misma de las relaciones económicas de producción; Las relaciones entre el capital y el trabajo, dijimos en unos renglones anteriores, son necesarias, pues no puede concebirse que el capital se negara a utilizar al trabajo, ni éste a aquel y la más elemental justicia exige que se fijen los derechos mínimos de uno y otro, que fundamentalmente son respeto al -- trabajo un determinado nivel social para cada trabajador y la defensa de su salud y de su vida y para el Capital, el respeto a la propiedad privada y el derecho a percibir una utilidad razonable." (40)

Continúa el Dr. Trueba su comentario diciéndonos, que desgraciadamente la teoría contrarrevolucionaria de reconocer derechos mínimos, fué recogida por la reforma constitucional del 21 de noviembre de 1962, al establecer en la fracción IX del artículo 123 el de-

recho del capital a percibir un interés razonable lo cual consideramos como un injerto capitalista en dicho precepto concluyendo dicho autor en que la influencia del conjunto de normas sociales lo socializarán en el devenir histórico.

De todo lo anterior se desprende que existe un reconocimiento objetivo por parte del Estado de las diferentes clases, fomentadas incluso por él mismo, ya que reconoce sus existencias al consagrar disposiciones constitucionales especiales, y que para ser congruente con ello, los menos que puede hacer es vigilar el efectivo cumplimiento de la legislación contenida en nuestra Carta Suprema, - así como procurar que la reglamentación respectiva esté de acuerdo - con la idea original de los Constituyentes de Querétaro que establecieron derechos mínimos para la clase trabajadora en una legislación social avanzada en esa época.

Cuando se haya cumplido con los principios mínimos de protección laboral previstos en la Constitución tendrá que buscarse la socialización.

CAPITULO TERCERO

Inciso IV.- SITUACION JURIDICA

Aparentemente el Estado no interviene en la explotación capitalista, sino que parece dejarla desarrollarse siguiendo sus propias leyes, aún más parece que el Estado interviene a través de las normas jurídicas para limitar esa explotación. La idea de un Estado por encima de las clases encuentra materia de que alimentar se donde el Estado no interviene directamente en la explotación. La explotación pacífica se realiza mediante el acto jurídico del contrato de trabajo o prestación de servicios, o bien por la simple relación laboral.

La explotación se lleva a cabo, aparentemente por la voluntad de las partes sin la intervención estatal. La relación laboral se da por la dependencia previa de la clase obrera frente a la clase capitalista. La libertad de seleccionar el trabajo que mas beneficia a un trabajador no deja de resultar algo utópico, ya que la clase obrera se ve obligada a aceptar las condiciones que le fija un sistema económico adverso como es el Capitalista.

El Estado al garantizar la propiedad privada asegura la separación del trabajador de los medios de producción y con ello el capitalismo vive de la desigualdad del desarrollo, en éstas condiciones cuan absurda parece la idea de una planificación social de desarrollo igual- en un régimen capitalista.

Si el Estado participó primeramente para prolongar la jornada de trabajo mediante una legislación de derecho privado, y posteriormente cuando la clase obrera se fortifica, interviene dicho aparato estatal imponiendo una legislación mas acorde con la exigencia de la clase proletaria, lo anterior necesariamente obedece a que esa intervención se da dentro de los límites aceptables -

por el sistema de producción.

Existen por diversos autores afirmaciones tanto de que el Derecho de Trabajo es un derecho de la clase trabajadora, como también de que es un instrumento de lucha de clases en mano de to do aquel que presta un servicio personal a otro.

Se dan diversas polémicas defendiéndose a una u otra, argumentándose entre otras por los estudiosos de la materia que el Derecho del trabajo surgió como un derecho protector de la cla se trabajadora como un derecho de clase, como un derecho de facción; Guillermo Cabanellas sostiene que la legislación laboral no constituye un derecho de clase sino el conjunto de leyes dictadas para establecer el equilibrio roto entre las partes que intervienen en la producción situando en un plano de igualdad a patronos y trabajadores. Por último citaré, y a la cual me adhiero, la opi nión de Nestor de Buen Lozano, que nos dice, que nuestro derecho-laboral mexicano contiene disposiciones que favorecen a los patro nes, por lo que concluye que nuestro derecho laboral no es un derecho solo en favor de los trabajadores, y que por lo tanto, no es un derecho de clases.

Nuestro artículo 123 faculta entre otros, el derecho patronal para organizar sindicatos, el derecho patronal al paro, las limitaciones para los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas y en su ley reglamentaria encontramos un sin fín de preceptos que tutelan a la clase patronal, de manera ejemplificativa citaré únicamente el artículo 879 de la Ley Federal del Trabajo que subsistió a las reformas de mayo de 1980 el cual faculta al demandado en un juicio laboral, que no compareció a -- contestar la demanda en la etapa de Demanda y excepciones, de con currir a la siguiente etapa a rendir prueba en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda.

De la lectura de dicho precepto se desprende de manera evidente que dista mucho de ser tan social nuestra legislación la boral, del análisis de su artículo segundo que a la letra dice . " Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones" se concluye, pretende llevar a cabo una armonía de dos sectores que tienen intereses antagónicos e irreconciliables ya que uno tiende a enriquecerse con la explotación del otro, y aunque siendo el -- fin supremo del derecho según afirma, Gustavo Radbruch, el establecimiento del equilibrio y de una relación armónica, que haga posible la convivencia humana, cabe preguntarnos si específicamente - el Derecho del Trabajo coordina intereses o bien se impone coactiva e imperativamente a la clase detentadora de los medios de producción con el fin de impedir seguir explotando a los trabajadores es de considerarse que nuestra legislación nunca ha tenido como -- fin inmediato o mediato el cambio de sistema capitalista, y con -- ello eliminar la plusvalía que perciben las clases poseedoras de -- las desposeídas; solo através de reformas legales en la medida posible de los intereses capitalistas otorga prestaciones al sector obrero.

Luego entonces podemos afirmar que las aspiraciones de la clase trabajadora se hicieron realidad parcialmente a través de una lucha armada que logró plasmar bajo la categoría de normas constitucionales los anhelos y necesidades que venían reclamando mu--- chas décadas atrás.

Es pues el artículo 123 constitucional la máxima estructura jurídica de la clase trabajadora, complementada por los artículos 4 y 5 del capítulo de garantías individuales de la propia -- constitución por la Ley Federal del Trabajo en vigor y por las demás leyes reglamentarias de la materia.

De estas disposiciones emana la situación jurídica que gozan los trabajadores, los derechos mínimos que les pertenecen, las obligaciones que tienen y las prestaciones que deben ser objeto. Sin embargo, la realidad demuestra que el aspecto jurídico no les es del todo favorable y que muchas veces sus demandas no son escuchadas.

CAPITULO TERCERO

Inciso IV.- SITUACION ECONOMICA

Las luchas obreras de los últimos años han estado enmarcadas en la agudización de los problemas del capitalismo mundial, - caracterizadas por la disminución en la tasa de crecimiento de producción, crisis del sistema monetario internacional, incremento de desempleo y un proceso inflacionario.

De los fenómenos que afectan directamente a la clase trabajadora tenemos el desempleo que juega un importante papel de presión en contra de los niveles de salarios generales dado que al establecerse una competencia entre los trabajadores por conseguir empleo, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo a cualquier precio, lo cual beneficia a los propietarios de los medios de producción, dado que la fuerza de trabajo es una mercancía, está sujeta a la ley económica de la oferta y la demanda por lo que a la demanda consistente en la gran concentración de la población la oferta de empleos es mínima, lo que lleva a que el salario mínimo legal sino es que es inferior a éste se convierta en el salario máximo de la clase proletaria.

El Secretario de trabajo y Previsión Social, Lic. Pedro-Ojeda Paullada afirma que " actualmente existen en el país 1.5 millones de mexicanos desempleados y otros 7 millones subempleados, correspondiendo respectivamente al 9% y 40% de la población económicamente activa del país". (41)

Como se puede ver día a día aumenta el número de desempleados en beneficio de la clase patronal, porque de esta manera, le es posible contratar mano de obra más barata.

En el año de 1976, nuestro peso mexicano se devaluó, en perjuicio fundamentalmente de la clase débil económicamente, y los aumentos de los precios que en años anteriores afectaron considerablemente los niveles del sector obrero se incrementó considerablemente en esa fecha hasta alcanzar niveles verdaderamente inusitados los artículos de primera necesidad.

El incremento de emergencia a los salarios dado en Septiembre de 1976 no tuvo una aplicación general a todos los trabajadores y fué el 16% a un 23% de acuerdo con los niveles de ingreso y para negociar según la capacidad de la empresa, recurriendo muchos trabajadores a la huelga para su debido cumplimiento.

Los únicos dos sectores asalariados que en parte se vieron beneficiados con ese mínimo aumento fueron aquellos que disfrutaban de contratación colectiva y los trabajadores al servicio del Estado.

Surgió en una supuesta defensa de ese nuevo incremento-salarial el Decreto que regulaba los precios por conducto de la Secretaría de Comercio, sin embargo su aplicación se quiso implantar cuando estos ya eran sumamente elevados, o sea que su implantación sirvió para congelar (provisionalmente) una situación beneficiosa para el sector empresarial, lo que trajo con ello la disminución del poder adquisitivo del salario del trabajador.

Respecto a la fijación de los salarios mínimos, es de todos sabido que no comprenden de ninguna manera, a toda la población económicamente activa del país, y que están muy por abajo de su valor real de adquisición para satisfacer las necesidades vitales del trabajador como ya lo señalamos anteriormente.

México es un país subdesarrollado, con millones de indígenas, una burocracia deshonesto, una burguesía pro-imperialista, -

masa campesina explotada, un obrero despolitizado y una clase media reaccionaria ~~al cambio~~.

El proletariado, el campesino y la clase media, han sido manipulados y enajenados por el Estado, lo que ha traído como consecuencia que el obrero no sea realmente revolucionario, sino reformista, que luche solo en términos de reivindicaciones económicas y no políticas y que tenga una mentalidad de clase media, la cual es una de las más favorables por el desarrollo capitalista del país, con aspiraciones burguesas y no quiere ningún cambio que ponga en peligro su estabilidad.

Esto pasa dentro de las clases sociales mexicanas entre otras cosas, debido al subdesarrollo, y a la falta de educación política, de participación en los partidos de información, ya que la burguesía tiene en sus manos todos los órganos de la difusión masiva. Por tanto, labrar la concientización política en los sectores populares es difícil.

CAPITULO CUARTO

- I. La emancipación de la clase obrera en el movimiento de 1917.
- II. La demanda de los sindicatos
- III. La representación obrera en el México actual

CAPITULO CUARTO

Inciso I.- LA EMANCIPACION DE LA CLASE OBRERA EN EL MOVIMIENTO DE 1917.

Expondremos los antecedentes del movimiento obrero de 1917, nos referiremos escuetamente a la legislación del México independiente.

La primera disposición sùtil relativa a la materia del trabajo, la encontramos recogida el 6 de diciembre de 1810 en la ciudad de Guadalajara, al ordenarse a los dueños de los esclavos que se les diese la libertad, en el término de diez días, so pena de muerte.

En forma muy general en los sentimientos de la nación, -- Morelos, se dijo: " de tal suerte se aumente el jornal del pobre, -- que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto", insistiéndose, la prohibición en la esclavitud y en la distinción de castas.

En general en este periodo histórico no existió preocupación alguna por mejorar las situaciones de los obreros prevaleciendo en dicha clase, las mismas condiciones deplorables de la Colonia así lo expone Manuel Láz Ramírez, al manifestar que de 1823 a 1854, habían aumentado las factorías textiles de 7 a 50, ocupando a doce mil obreros con una jornada de dieciocho horas, recibiendo en la fecha citada en primer término un jornal de tres reales diarios, habiendo aumentado el salario treinta y un años después, seis centavos más, indicando no haber sufrido ningún avance o transformación esta clase desorganizada, ya que siguió siendo explotada bajo el régimen de la esclavitud, de la servidumbre o bien del capitalismo.

No obstante la sucesión de gobernadores en nuestro país en

parece que la condición del peonaje mexicano haya sufrido alguna mejora y a pesar de que la Constitución de 1857 no se estableció norma social alguna que velase por la clase trabajadora, es oportuno citar en parte el discurso pronunciado ante la Cámara por el Diputado Ignacio Ramfres, destacándose en especial el llamamiento siguiente:

"Sabios economistas de la comisión en vano proclamareis la soberanía del pueblo mientras priveis a cada jornalero de todo el fruto de su trabajo y lo obligueis a comerse su capital y le pongais en cambio una ridícula corona sobre la frente. Mientras el trabajador consume sus fondos bajo la forma de salario y ceda sus rentas -- con todas las utilidades de la empresa al socio capitalista, la caja de ahorros en una ilusión, el banco del pueblo es una metáfora, el inmediato productor de las riquezas no disfrutará de ningún crédito-mercantil".

En julio de 1868 ante un conflicto obrero- patronal y la indiferencia del Poder Ejecutivo a tal pugna, no obstante la comunicación hecha por los trabajadores de su difícil situación, los industriales después de haber promovido un paro patronal, para reducir salarios, contratan nuevo personal en sus factorías, imponiendo las condiciones de trabajo que García Cantú (42), resume como sigue:

- 1.- "Las horas de trabajo serán fijadas por los administradores de las fábricas".
- 2.- "Por el hecho de presentarse a sus labores, los obreros aceptan las condiciones de trabajo y horarios que los administradores de las fábricas hayan tenido a bien ordenar para cada turno y por cada semana de labor".
- 3.- "Es obligación del operario trabajar la semana completa, -- siempre que no se lo impida causa justificada, como enfermedad. En caso contrario perderá el importe de lo que hubiere trabajado".
- 4.- "Los operarios tendrán obligación de velar y trabajar los -

días de fiesta, cuando así se lo demanden quien se niegue a esta orden será separado de su trabajo.

Es constante e invariable en nuestra historia, no ya la lucha de la clase obrera, sino de las condiciones paupérrimas de trabajo y vida en las que no viven sino propiamente subsiste el proletariado, así dentro de un expansionismo económico extranjero, su condiciones se fué haciendo más y más penosa.

Las Leyes sobre colonización y deslinde de tierras -- ociosas, expedidas en el régimen de Porfirio Díaz, agravaron la situación del campesinado al desposeerlo de ellas, así a la prevención de que fueron objeto no les quedó más remedio que contra tarse en las haciendas o en la ciudad.

Como resultado de la política agraria de Díaz el sistema de latifundios no se debilitó, sino que se fortaleció. El trabajo forzado de los peones seguía siendo la base principal de la agricultura.

Las inhumanas condiciones de vida, el trabajo que se iniciaba a las 5 de la mañana y concluía a las 9 de la noche, el poder ilimitado del hacendado no solo sobre el peón, sino sobre la familia de éste, la deuda eterna del peón al amo: todo esto -- acercaba la situación del peón al régimen de la esclavitud.

De la lectura en cualquier libro de la Historia Mexicana destaca por lo desolador y repetitivo del panorama que tuvo el peón del campo y el personal obrero de la ciudad, ante la explotación ilimitada de que fueron objeto, como la carencia de derechos, ya que a los conflictos laborales existentes, nunca hubo la opción de solucionarlos en la vía pacífica o legal, sino que siempre fué en forma de lucha contra la arbitrariedad de los capitalis--

tas extranjeros y nacionales, hacendados, mayordomos y capataces, como también contra el gobierno de su país que otorgó privilegios y -- exenciones a los capitalistas extranjeros sin vigilar los derechos de los peones y los obreros y reprimiendo en forma violenta cualquier manifestación de protesta de dicha clase, ante la negativa de que existiera esta por Porfirio Díaz.

Andrés Molina Enriquez, subraya que la hacienda era un baluarte de feudalismo rural"... dentro de los límites territoriales de una hacienda el propietario ejercía la dominación absoluta de un señor feudal. Manda, grita, pega, castiga, encarcela, viola mujeres y - hasta mata". (43)

A principios del Siglo XX el movimiento obrero de México - comenzó a cobrar fuerza, el crecimiento de la conciencia de clase de los obreros era obstruida por la influencia negativa de la Iglesia - al pregonar la ideología del no uso de violencia y la obediencia a las autoridades llamando al corazón y conciencia del sector patronal a fin de que mejorarán las condiciones de trabajo, para que el socialismo no entierre a los capitalistas y sus riquezas.

En este periodo a pesar de que la prensa oficial pregona- ba a través de el Imparcial que no podía existir antagonismo entre-- capital y trabajo ya que el capital no puede hacer nada sin el trabajo, así como el trabajo nada puede hacer sin el capital, la realidad rechaza tal sofismo.

Como respuestas a las condiciones terribles de vida y de - trabajo unidas a la discriminación del obrero mexicano fueron las -- huelgas, entre las cuales destaca el movimiento obrero de Cananea el 3 de Junio de 1906 en Sonora, siendo esta un resultado esperado ante la reducción de trabajadores y salarios de las empresas denominadas- Cananea Consolidated Copper Co., habiendo exigido por el Comité de -

huelga la liquidación de la discriminación del obrero mexicano bajo el principio: " a trabajo igual, igual salario; presentando un Memorandum conteniendo los siguientes puntos petitorios:

- 1.- Queda el pueblo obrero declarado en huelga.
- 2.- El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes:
 - I.- La destitución del empleo al mayordomo Luis Nivel.
 - II.- El mínimo sueldo del obrero, será cinco pesos con ocho horas de trabajo.
 - III.- En todos los trabajos de la Cananea Consolidated Copper, Co.; se ocuparán el setenta y cinco por ciento de mexicanos y el veinticinco por ciento de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.
 - IV.- Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de acción.
 - V.- Todo mexicano en los trabajos de esta negociación, tendrán derecho a ascenso, según se lo permitan sus aptitudes.

Las premisas que motivaron la declaración de huelga, como punto del programa laboral obedeció:

- a) La tolerancia de la autoridad a las provocaciones hechas a los obreros por empresas extranjeras.
- b) La agresión armada a los trabajadores.
- c) La intervención y represión de las fuerzas armadas extranjeras en territorio nacional.
- d) La intervención también parcialista del ejército mexicano en beneficio de la empresa extranjera.

El episodio de este movimiento obrero terminó con la represión estatal y extranjera al proletariado, en el que se procesaron y condenaron a prisión en San Juan de Ulúa a los principales dirigentes obreros.

Tras los sucesos de Cananea siguieron surgiendo nuevos descontentos y luchas laborales, mediante diversas organizaciones obre-ras, no obstante los fabricantes de los Estados de Puebla y Tlaxcala crearon el Centro Industrial Mexicano, habiendo éste elaborado en noviembre un reglamento en el cual, se prohibía recibir amigos y pa---rientes, leer periódicos y libros no permitidos por la censura y se-les exigía aceptar sin réplica el descuento del salario para las ---fiestas civiles y religiosas, además de pagar el valor de carretes y bobinas...."

Ante la protesta e indignación del proletariado, el Arzo--bispo de Puebla, Ramón Ibarra y González, propuso a los obreros su -colaboración para dirigirse al Gral. Díaz, con la petición de inter-venir como árbitro entre los trabajadores y patrones, " el 4 de ene-ro de 1907, Porfirio Díaz, entregó a los miembros de la delegación -obrero el texto de la resolución y regaló a cada uno de ellos su fo-tografía autografiada en tanto que con un tono que no consentía ré--plica, les dijo que debían regresar a sus fábricas y dar a los obre-ros la resolución presidencial de reanudar sus labores desde el 7 de enero bajo las condiciones existentes antes de la huelga" (44)

A la lectura del laudo emitido por el ejecutivo, se levan-tó una ola de indignación, en donde cientos de obreros con silbidos-y gritos de ira exigieron enviar una protesta contra la resolución -Presidencial, cuyo texto fué quemado.

Al día siguiente en la mañana, sonaron los silbatos llaman-do a los obreros a los telares. A las puertas de la fábrica de Río -

Blanco, se reunieron los trabajadores acordando no volver al trabajo contrariando el artículo primero del laudo arbitral y dirigiéndose - frente a la empresa, en donde están las tiendas de ropas, solicitando algunos obreros mercancía a crédito a lo que contestó altaneramente su dueño Víctor Garcus, trabajen o mueranse de hambre, la indignación fué general, una lluvia de piedra voló sobre los vidrios, la muchedumbre entró a la tienda y se llevó toda la mercancía, prendiendo fuego posteriormente al establecimiento.

Después de la destrucción de la tienda, los obreros se apoderaron de la cárcel, liberando a sus correligionarios y dirigiéndose a la aldea de la Fábrica Nogales,

La noche del 7 de enero llegó a Río Blanco, desde Veracruz, un convoy de soldados, en la madrugada del 8 de enero arribó otro; - ese mismo día se enviaron tropas hacia Orizaba.

Se dirigió un telegrama a Santa Rosa con la orden de disparar a la gente, la orden fué cumplida y 200 muertos quedaron en el camino, después del ametrallamiento, dos convoyes llegaron a Veracruz cargados con los muertos para ser lanzados al mar".

Después de los asesinatos colectivos, llevados a cabo por la autoridad, el orden fué restablecido, días después se realizaron ---- aprehensiones de obreros para ser deportados a Quintana Roo, reanudándose finalmente las labores en las fábricas con la sumisión de los -- obreros supervivientes, no quedándoles más remedio que acatar, conservando la conciencia de sus derechos ante la tiranía y despotismo del General Díaz .

Así fueron derrotadas las primeras huelgas grandes de la - historia de México, no obstante Porfiriato con sus brutalidades propició el advenimiento de la Revolución mexicana.

El movimiento armado en contra del dictador, se formaliza con el plan de San Luis, el 5 de Octubre de 1910, en el cual Francisco I. Madero, da a conocer sus metas inmediatas, en las -- cuales destaca desplazar al régimen Porfirista, sin que se advierta alguna tendencia social en el mismo, corroborandose ello al -- triunfo del maderismo al abstenerse de dictar disposición legal -- alguna que diese solución a las exigencias laborales, que inclusive conserva a su alrededor toda la estructura del antiguo régimen.

El gobierno de Madero, preocupado por el creciente desgcontento y actividad de la clase obrera, creó el Departamento del Trabajo, en Diciembre de 1911, dependiendo de la Secretaría de Fomento, a el se encomendó la tarea de reunir informaciones sobre -- la situación del movimiento obrero en el país y la de servir como intermediario entre trabajadores y patrones en caso de conflictos.

La usurpación del poder por la traición de Victoriano-Huerta la cual inicia con los asesinatos de Madero y Pino Suárez, representó el regreso de las etapas del antiguo régimen dictatorial y consecuentemente desencadenó la revolución constitucional, teniendo como primer jefe a Don Venustiano Carranza, el cual el -- 12 de Diciembre de 1814 expide el famoso decreto de reformas del plan de Guadalupe en el cual se anuncia la expedición de leyes a favor de obreros y campesinos.

El movimiento social de la Revolución Mexicana y conseguentemente la promulgación de leyes, cristalizó con Don Venustiano Carranza, el cual sin proponérselo puso los medios legales para que otros, conscientes del momento que se vivía, dieran a la -- Revolución una orientación social.

Al inaugurarse el Congreso Constituyente, el 10. de Diciembre de 1916, Venustiano Carranza, presentó con un discurso el proyecto de constitución, sin que aparezca en este capítulo alguno de re

formas sociales, señalando que en la fracción XX del Artículo 72, se confería al poder Legislativo, facultades para expedir leyes sobre el trabajo, lográndose con ello establecer " todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores, con la limitación del número de horas y trabajo de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso...; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia...

(45)

Lo cierto de esto es que el proyecto presentado al Congreso no aportaba casi nada en favor de la clase obrera con excepción en el numeral 5to. que prescribía en su 4o. y 5o. párrafo que: " el contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido-- por un periodo que no exceda de un año y no podrá extenderse en -- ningún caso a la renuncia pérdida o menos-cabo de los derechos políticos y civiles.

"La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque este haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños - y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadarío".

En la sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1916 se inició el debate del artículo 5o. del proyecto, así al ser sometido a discusión el dictámen de la comisión se inscribieron 14 diputados - para hablar en su contra, iniciándose con ello el debate más relevante en la historia de nuestro derecho laboral, donde estaba empapado el Congreso de un problema latente como era el de la clase desheredada, la obrera.

La oposición al numeral de referencia con excepción de Fernando Lizardi, tuvo como objeto el deseo de hacer más extenso los be

neficios de la clase trabajadora, destacando en el uso de la palabra el General Humberto Jara, atacó la defensa de los juristas a una teoría política tradicional, al haber manifestado. "¿Quién ha hecho la Constitución?, un humano o humanos, no podremos agregar algo al laconismo de esa Constitución, que parece que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase a mil francos cada palabra su transmisión; no, señores yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo... rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque, señores hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro"(46).

El joven obrero diputado por Yucatán, Hector Victoria-pidió el rechazo al dictámen presentado en su artículo 5o. y solicitó se crearan las bases Constitucionales a efecto de legislar sobre jornada máxima, salario mínimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales conciliación de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros e indemnizaciones, etc"...(47)

El día 27 de Diciembre de 1916 continuó la sesión con las candentes intervenciones de relevantes diputados, cerrando la oratoria el linotipista, Carlos L. Gracidas, en cuya intervención fundamenta ya en esa época el derecho de los trabajadores de participar en los beneficios de quienes los explotan como también la reflexión de que para los trabajadores considera tener diferente connotación o definición el pleno consentimiento la justa retribución, manifestando que el pleno consentimiento no estriba en aceptar determinadas cantidades de metálico en numerario llendo a cualquier oficio. Todos ellos saben también que la justa retribución no está en que el hombre la acepta para justificar que el patrón la considere justa... No es justa retribución aquella que se acepta en virtud de que hay libre concurrencia; no es aquella que se acepta como justa la que está originada en la

competencia de otros compañeros de trabajo; no es justa retribución - aquella que se obtiene porque no hay otro medio más que soportar, en virtud de infinidad de circunstancias aquel mismo salario" (48)

Corresponde al diputado José Natividad Macías, el abogar por el contenido preciso del artículo relativo al trabajo proponiendo que Pastor Rouaix, estableciera las bases generales del nuevo proyecto, - retirándose al dictamen del artículo 5o. y se prepare un nuevo proyecto, tanto de dicho artículo, como de otro en favor de los trabajadores.

El proyecto fue terminado el 13 de enero de 1917, en donde - después de haberse firmado el mismo se turnó a la Comisión donde se modificó sustancialmente la tendencia del proyecto de limitar la protección solo al trabajo económico y a instancias de lógica, se extendieron sus beneficios a todas las actividades del trabajo sin modificar las finalidades de la propia legislación asentándolo en tal sentido al respecto el maestro Trueba Urbina.

Se cristalizan tanto en la exposición de motivos de la iniciativa del proyecto del artículo 123 constitucional las luchas, las explotaciones, los anhelos del gremio más numeroso de nación, oprimido sin piedad, desde la conquista española, hasta que agotada su resistencia física y moral reunió a las armas con el fin de alcanzar leyes justicieras.

Nace así el primer ordenamiento constitucional que otorgaba derechos, tutelaba y reivindicaba a las clases trabajadoras, destacándose ser el primer país que incorporaba tales garantías sociales en una Constitución.

CAPITULO CUAPTO

Inciso II.- LA DEMANDA DE LOS SINDICATOS

Las atribuciones del Estado mexicano se encuentran íntimamente vinculadas con el de las relaciones que en un momento dado -- guarden con éste su población, toda vez que las necesidades individuales y generales que existen en toda colectividad se satisfacen -- por la participación tanto estatal como de los particulares, de don de la ampliación de la esfera de uno tiene que traducirse en merma de la acción de los otros.

La doctrina reduce la esfera de acción del Estado esencialmente al individualismo o liberalismo, y el estatismo o socialismo; la primera de ellas argumenta a su favor que el individuo aislado o formando asociaciones es capaz de desarrollar la actividad necesaria para satisfacer las necesidades individuales o colectivas.

Luego entonces ésta busca reducir al mínimo la intervención del Estado, mientras que la segunda de ellas pretende una intervención cada vez mayor del Estado con detrimento de la acción individual, ésta última sostiene que es inexacto que el individuo tenga el carácter de factor preponderante del progreso social, pues a medida que el interés por satisfacer tiene mayor generalidad, es posible demostrar que, históricamente y racionalmente el hombre ha tenido necesidad de formar asociaciones más y más desarrolladas y que, por lo mismo la asociación más amplia y mejor desarrollada es la del Estado" (49)

La libertad individual como fundamento de un sistema jurídico encuentra su oposición en un sistema socialista al razonar éste último, el sacrificio de esta libertad de una minoría en beneficio de toda la colectividad, buscando con ello elevar el nivel económico-político y social de toda la población.

La fracción XVI del artículo 123 apartado A de la Constitución Mexicana, consagra como garantía social el derecho de los trabajadores y patrones para constituir sindicatos, teniendo como finalidad éstos la defensa de sus respectivos intereses, luego entonces la libertad consagrada en el citado precepto Constitucional única y exclusivamente está destinada a una categoría trabajador o patrón, en otras palabras no a todos los hombres como entes de derecho, sino aquellas personas que intervienen como factores de la producción.

Antes de exponer cuales son las demandas y limitaciones de los sindicatos obreros en México, no podemos dejar de advertir que la figura jurídica denominada sindicato es una agrupación autónoma jurídicamente en donde ni el Estado ni el patrón deben influir en su vida interna.

El Sindicalismo es considerado por diversos autores como la consecuencia lógica de la lucha de dos clases con intereses opuestos, y que esa lucha de clases se realiza de tres maneras, la primera de ellas:

La Lucha económica nunca traerá la emancipación de ésta y si sólo aumentos de salarios, mejores condicionales laborales, etc

La lucha política que es el enfrentamiento que se produce entre las clases en su lucha por hacer suyo el poder del Estado, y por último la lucha ideológica, que es la lucha de las ideas de explotación por la ideología de la teoría marxista de la historia.

Las agrupaciones laborales - sindicatos - sólo constituyen una institución jurídica de lucha económica, pero no una fuerza social o grupo de presión de las otras dos luchas restantes, y atendiendo a su autonomía sindical política, el sector obrero "organizado" encabezándolo sus líderes con una bandera tricolor, constituyen el instrumento ad hoc por el cual se conocen, ventilan y controlan las inquietudes y movimientos laborales, obteniendo sus dirigentes-

sindicales como contra prestación por parte del Estado a ese medio de control, beneficios personales, entre los cuales de manera ejemplificativa podemos citar el otorgamiento cada 3 o 6 años de plazas en el Congreso de la Unión, la indiferencia de los Organos Jurisdiccionales a las denuncias de los trabajadores contra estos mandantes laborales deshonestos, el otorgamiento de créditos y casa a los mismos, las anteriores concesiones son dadas por el Ejecutivo como justa compensación a sus esforzadas gestiones y lealtad del sector obrero a la política presidencial.

El Sindicalismo en México "navega desnudo de intenciones" (50) y más que un instrumento de clase es un instrumento de control, que solo se mueve en el terreno económico de reivindicaciones económicas o sea de mejorar únicamente las condiciones laborales existentes, sin que tengan como fin un plan de trabajo ideológico o político, toda vez que existe un auténtico divorcio, en sus metas o fines entre los dirigentes y el grupo obrero:

Limitandose a exigir las revisiones de sus Contratos Colectivos los sindicatos dejan de constituirse en el instrumento mediante el cual busque cristalizar la extinción de clases, en un sistema económico adverso: teniendo como orquestador las dos clases en pugna, el intervencionismo presidencial ya de amigable componedor o árbitro cuando alguna de las dos partes están renuentes a solucionar ante el Secretario de Trabajo y Previsión Social el conflicto laboral en cuestión.

CAPITULO CUARTO

Inciso III.- LA REPRESENTACION OBRERA EN EL MEXICO ACTUAL

El panorama de la clase trabajadora en los años 1947, através de sus organizaciones representativas, los sindicatos, Federaciones o Confederaciones obreras, no dejan de resultar expresivo al haber modificado su líder Fidel Velázquez, en 1941 su lema inicial " Por una sociedad sin clases", a " Por la emancipación de México" en el momento de escribir estas líneas, resulta desalentador constatar en nuestro Estado Mexicano una hipotética, representación del Sector obrero en la década pasada, ya que sin negar los anhelos inmediatos de la clase obrera de conseguir entre otras prestaciones laborales: una democracia Sindical, alianza obrero campesina, formación de nuevos sindicatos en sectores que se consideraban no adictos a la Sindicalización, etc., en la actualidad, no obstante los buenos deseos de los legisladores de 1917, de legalizar las asociaciones obreras, salta a la vista la inexistencia del cumplimiento del citado mandato Constitucional y lo estático de tales aspiraciones.

Sin dejar de olvidar que en nuestro marco jurídico, -- nuestro Estado Mexicano, está representado por república Federal, con un sistema económico de producción capitalista, y existir en algunos ordenamientos legales preceptos con tintes sociales, valga decir que este hecho tiene trascendencia en el papel que debe desarrollar frente a la sociedad.

Conforme a esta logica nuestro Estado aparece anteponiendo formalmente por encima de los intereses de los particulaes, el de la Nación, en este orden de ideas, en nuestro sistema mexicano se encuentran como acertadamente nos lo dice el Dr. Trueba Urbina, para nuestro estudio, dos clases en pugna con intereses antagónicos e irreconciliables, por una parte el proletariado y por la otra los detentadores de los medios de producción o servicios; así el -- Estado cumple una funcion muy importante al tener como objetivo re

gular los conflictos de trabajo que se susciten entre las mismas, a través de las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, sin ser parte en el litigio obrero patronal, no obstante su representación tripartita de éstas.

Para pasar a hacer un balance de la representación obrera mexicana en estas dos décadas que acaban de pasar y los logros obtenidos, vamos a continuación a hacer referencia a los acontecimientos que tienen relieve para nuestro estudio.

En 1959, el Sindicato de trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, al presentar las peticiones de revisión de su contrato colectivo de trabajo, se encuentran ante una férrea oposición a las pretensiones laborales, concluyendo tales hechos en la resolución de las autoridades de trabajo de declarar inexistente el movimiento de huelga, del rechazo de las autoridades Jurisdiccionales a los amparos sindicales, continuando tales actos con el encarcelamiento de miles de trabajadores del Sindicato, y el despido de nueve mil trabajadores, lo anterior no deja de parecer repetitivo en nuestra historia, los resultados desfavorables que siempre sufre el sector obrero.

En el citado régimen cuyo periodo abarca de 1958 a 1964, hubo reformas a la Ley Laboral, consistentes en la adición del artículo 123, relativo a los Empleados al Servicio del Estado, como a los referente al trabajo de los menores, de las mujeres, se modificó el sistema de fijación de los salarios mínimos a efectos de que se les determinará por zonas económicas.

Otros de los sucesos importantes lo tenemos en Octubre de 1968, con la represión severa de que fueron objeto el sector estudiantil en Tlatelolco

co, consecuencia de ello fueron las palabras del líder eterno de la C.T.M. expresando que dicha agrupación laboral no había recurrido a la violencia en ningún caso para contrarrestar el movimiento estudiantil.

Surge el 10. de Mayo de 1970 la Nueva Ley Federal del Trabajo, se dijo que fue en premio a la pasividad indiferencia y lealtad del sector obrero a los tristes sucesos del 68.

Dentro del movimiento laboral destaca el conflicto interno del Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el cual fué despojado de su contrato colectivo por el laudo dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por tanto a la contienda existente hubo la intervención del Ejecutivo Federal, obligando a firmar un convenio entre los titulares de la representación obrera que disputaban la titularidad de la misma, a fin de contener el conflicto sin solucionarlo, quedando como supremo arbitro resultado de la co-existencia en el sindicato único de trabajadores de la República Mexicana de la tendencia democrática, como de la impuesta a los trabajadores fué el estallamiento de huelga del 13 de junio de 1974 a la Empresa General Electric, cuyo origen se encuentra cuando los dirigentes de las secciones informan a los trabajadores ya haber firmado el contrato colectivo de trabajo, sin consultar a los trabajadores, originando ello la indignación de estos y la destitución del Comité Ejecutivo seccional esta situación llega a su punto más alto, cuando el 10. de julio del mismo año, las fuerzas públicas (policías y bomberos) del Estado de México, ayudan a desalojar y golpear a los trabajadores huelguistas.

Si bien en nuestro gobierno, existe plasmada en nuestra Constitución Mexicana, como en sus disposiciones reglamentarias, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal para los trabajadores al Servicio del Estado, las asociaciones permanentes de trabajadores, constitui-

das por el mejoramiento y defensa de sus intereses, entre las cuales podemos citar, los Sindicatos Gremiales, de Empresa, Industriales, Nacionales de Industria, de oficios varios y destacando como grandes Centrales obreras; La Confederación Regional Obrera Mexicana (1918), la Confederación Nacional Campesina, la Confederación de Trabajadores Mexicanos (1936), en la cual su Secretario General tiene 35 años conservando dicho cargo, se ha llegado a manifestar que el titular de dicha Central Obrera ha logrado establecer con el gobierno una relación muy parecida a la que durante el virreinato tuvo la iglesia con la Autoridad real; El Rey, la razón obedece a que la agrupación obrera controla a todos los Sindicatos Confederados, tanto a sus líderes como a sus representantes, por lo que todo movimiento obrero que pretenda afectar la estructura de una economía clasista, es canalizada o frenada otorgándose como premio políticos, a dichos líderes por su subordinación a una disciplina política, plazas de supuesta representación popular en las cámaras de origen y revisoras.

Dichas agrupaciones obreras cumplen un cometido político, muy diferente a sus fines, ya que organiza controla y subordina a todos los Sindicatos de la República Mexicana, con excepción de los Sindicatos Independientes, así la lucha por la supresión de clases sociales en nuestro Estado Mexicano, como por la reivindicación económica y socialmente al proletariado, resulta utópica al ser nula bajo postulados demagogos en los cuales no se ve alternativa alguna actualmente que pueda transformarse en mejoras para este sector hipotéticamente organizado, toda vez que resulta manifiesta la docilidad de sus mandatarios a intereses ajenos a los laborales no existiendo en consecuencia casi tutela alguna para esta clase trabajadora en su Central Obrera ni en el Congreso de la Unión.

En las cámaras ya de Diputados o Senadores salvo honrosas excepciones, aprueban pasivamente en su caso las propuestas a reformas laborales, otorgadas en su mayoría por la iniciativa del poder Ejecutivo como una concesión graciosa y a menudo sin conocer-

a ciencia cierta el alcance de lo que se aprueba, distan mucho de velar por un interés social de la población económicamente débil.

En tales circunstancias el Congreso de Unión, no ha sido en muchos años la palestra en que tenía lugar debates públicos trascendentales, siendo las sesiones solemnes representaciones -- teatrales previamente ensayadas, hecho que está desapareciendo con la diputación por minorías, los sindicatos son incapaces de enfrentarse organizada y eficazmente a un sistema económico adverso, llevado a cabo por una política presidencial, siendo imposible obtener cambios de verdad infraestructurales en su favor, a fin de eliminar la explotación de la fuerza de trabajo, lo cual evidentemente se manifiesta aunque desarticuladamente en una cada vez más extendida inconformidad de los trabajadores obreros, campesinos a través de huelgas, conflictos laborales, críticas al sistema. denuncias ante la opinión pública, protestas manifestaciones, repudio a la manipulación de Sindicatos no independientes, descontento en el seno mismo de la burocracia en las empresas estatales y paraestatales.

Los representantes Sindicales, dejan su cargo a cambio de puestos públicos, abandona su ideología y su lucha por los trabajadores prestando más atención a lo que sucede en el tranquilo recinto del Poder Legislativo, que en los campos, fábricas y talleres resultan responsables nacionalmente en la historia del movimiento obrero, en razón de ser los responsables de obtener logros de auténticas conquistas tendientes a cristalizar un derecho socializante, a fin de obtener en beneficio de la mayoría, auténticos avances sociales para dicho sector.

Dentro del sinfín de vicios existentes por la ausencia de un control legal en las Centrales Obreras como en los Sindicatos Oficiales, se observa que pocas veces se contabilizan sus ingresos por concepto de cuotas obrero sindicales y rara vez se les practica auditoría para conocer fehacientemente las percepciones y erogaciones realizadas.

inherentes a sus fines, constituyendo dicha agrupación más que una coalición que tienda a ser un instrumento de lucha de clases y de extinción de la capitalista, busca la continuidad del trabajo, del salario y de un mejor medio de vida, perpetuando esa legalidad.

En nuestro régimen presidencialista, existe un apoyo a sus líderes obreros en la continuidad de sus cargos, como en una estabilidad política y personal, así los dirigentes sindicales han logrado obtener como concesión un número considerable de curules.- "Por ejemplo: en la legislatura de 1952-1955, habían 35 diputaciones obreras, de las que 19 eran de la Central Obrera o sea de la Confederación de Trabajadores Mexicanos y el resto de otras centrales y sindicatos del partido gubernamental," (51), así la vinculación de los líderes obreros con el gobierno, lleva varias décadas y desde 1940, los principales de ellos son unas veces diputados y otras senadores; a cambio de ello las concesiones laborales se traducen en una aparente paz obrera, una armonía obrero-patronal atenuación de demandas y huelgas laborales, aceptación de la fijación de salarios y fuerza de apoyo a las posiciones políticas del Poder Ejecutivo.

El proletariado mexicano es un factor de potencia actualmente, así los trabajadores asalariados urbanos y rurales constituyen cerca de las tres cuartas partes de la población y la clase -- más importante puesto que es la que produce la mayor parte de la riqueza nacional, sin embargo, su peso tanto en la economía como en la vida política es pequeño, abundan aquellos que no forman -- parte de un sindicato; y el que millones de trabajadores afiliados a las Centrales Obreras, sean manipulados como fruto de un sistema de adhesión.

En esta última década, las demandas laborales se han querido solucionar bajo el marco jurídico de la coparticipación de los

sectores interesados, bajo la premisa de una unidad nacional y teniendo como presupuesto un programa común relativo a un desarrollo pacífico de revolución, la razón obedece según se ha exteriorizado a que " el momento histórico no brinda otra posibilidad", así se solicitó con el esfuerzo de todos la planeación económica y social, - equilibrando las garantías individuales con las sociales; resultado de dicho trabajo son; los Tribunales de Trabajo, La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, la Comisión Nacional para la Participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa (1962) y el fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (1971), así el Ejecutivo expresó: " Concibo la tarea del gobernante como la de un --- coordinador de los esfuerzos nacionales que busca salvar las contradicciones derivadas de la estructura económica y poner los intereses superiores del país por encima de cualquier interés particular: (52) al respecto cabe hacer referencia al criterio sostenido por muchos autores, que apuntan que en nuestro Estado Mexicano se tiende a estructurar la sociedad de acuerdo con un ideal de justicia social, - cuyo problema fundamental es el de conciliar la libertad del individuo con las exigencias de la Seguridad Social; ante el hecho histórico comprobado que el libre juego de las leyes económicas, no ha sido bastante para armonizar los intereses individuales y que lejos de eso, dada la diversa situación económica que entre los individuos se crea por esa libertad, se ha originado clases sociales -- desigualdad de medios económicos, subordinados unos a otros y que - están en un estado de lucha constante, resultando cierto de que las leyes económicas y jurídicas no constituyen leyes naturales sustraídas a la voluntad humana; que por el contrario, pueden y deben ser modificadas, en cuanto sean necesarias para crear el bienestar general, aunque vaya en contra de los intereses de una minoría.

C O N C L U S I O N E S

1.- A pesar de lo avanzado en las ciencias y en las artes del pueblo griego, y estar acostumbrados en este siglo veinte a sus representaciones de oratoria como de teatro, resulta difícil creer que éste sostuviera que las personas que se encontraban en la esclavitud eran sujetos con los cuales no se podía cometer ninguna injusticia ya que argumentaban que carecían de derechos, mas no de obligaciones, habiendo tenido como máximos exponentes de este pensamiento a Aristóteles y Platón.

2.- La Crisis de la sociedad esclavista en Roma encuentra su máxima respuesta en la ideología de un cristianismo naciente en el que debilitó la fuerza revolucionaria de las masas que laboraban adormeciendo su mente con el delirio místico, de la prédica de la necesidad de soportar los sufrimientos de este mundo a cambio de una recompensa en una vida eterna, así dicha ideología imponía deberes morales de obediencia sin atentar contra la propiedad de los esclavista.

3.- Desde su origen del capitalismo cuan acertada, profunda y aplicable resulta la oración de Federico Engels al manifestarnos que en los países que iniciaban la industrialización como Inglaterra y Francia, la sola diferencia frente a la antigua y franca esclavitud consistía en que el moderno trabajador parece libre porque no es vendido como antes, sino pedazo a pedazo, diariamente, semanalmente, por año, y porque un propietario no lo puede vender a otro, pero el obrero se debe vender igualmente de aquel modo, porque no es esclavo de un individuo, sino de toda la clase propietaria.

4.- Es aquí donde nace una nueva clase con problemas e intereses comunes, la clase asalariada, que empieza a tener conciencia de

si, enfrentándose tanto a un nuevo sistema económico adverso como con un estado liberal que sancionaba como delito, las coaliciones de dicho sector obrero.

5.- Entre los grupos sociales que existen en una agrupación humana, sólo los grupos que al participar en forma directa en el proceso de producción llegan a constituirse en polos antagónicos (explotadores y explotados) se constituyen en clases sociales. Existen otros grupos que no pueden definirse como clases sociales, sea por representar -- grupos que no pueden definirse como clases sociales, sea por representar grupos intermedios entre las dos clases antagónicas a nivel de producción, como es el caso de los técnicos y administradores, sea por no estar ligados directamente a la producción al estar al servicio de instituciones a la superestructura; profesores, abogados, funcionarios del Estado, etc.

6.- Corresponde al pueblo ruso en 1917 realizar por vez primera en la historia la transformación de un Sistema Económico feudal con inicios de Capitalismo a un Estado Socialista apoyado por las masas de los Trabajadores campesinos y el ejército, teniendo como meta la supresión de las clases sociales antagónicas.

7.- La Ley Federal del Trabajo no obstante establecer expresamente ser una legislación de orden Público, es de esencia capitalista en que no funciona íntegramente el derecho revolucionario del Artículo 123 Constitucional, pues entre otros principios adopta el de paridad procesal, remontando a la ficta igualdad entre el trabajador y el patrón y a pesar de establecerse de no ser una rama de derecho que sea formalista en la práctica se observa ante los órganos Jurisdiccionales como se aplican criterios eminentemente civilistas, cabe advertir que si bien nuestra legislación de trabajo contiene disposiciones mínimas a que tienen derecho los trabajadores y que para su época en 1917 fueron tutelares al consagrarse las normas rectores en

en la Constitución Política, actualmente como desde sus inicios nunca el Estado Mexicano, ni los legisladores han pretendido menos buscado como meta la desaparición de la clase capitalista.

8.- Difiriendo de la tesis sostenida por el Dr. Alberto Trueba Urbina relativa a que en el artículo 123 Constitucional la clase obrera encuentra el instrumento de lucha de clases para acabar con la clase que detecta los medios de producción, es de considerar que lo único que consagra nuestra Carta Magna es el otorgamiento de diversas prestaciones sociales y económicas, sin embargo de su lectura se desprende la continuidad y subsistencia de estas dos clases -- con intereses irreconciliables.

9.- Es de considerarse que nuestra legislación Constitucional o reglamentaria nunca ha tenido como fin inmediato o mediano el cambio de sistema capitalista, y con ello eliminar la plusvalía que perciben las clases poseedoras de las desposeídas; sólo a través de reformas legales en la medida posible de los intereses capitalistas otorga dádivas al sector obrero.

10.- La fijación de los salarios mínimos es de todos sabido -- que no comprenden a toda la población económica activa del país y que están muy por abajo de su valor real de adquisición para satisfacer -- las necesidades del trabajador que la misma ley de la materia señala, resultando contraproducente para dicho sector su revisión anual ya -- que por un casi nulo control de precio cada año los precios de los -- artículos de primera necesidad están por encima de los salarios mínimos autorizados

11.- Nuestro Derecho Constitucional en sus artículos 27 y -- 123 establecen las clases sociales reconociéndolas expresamente al -- reglamentarlas, en este último al reconocer y consagrar la clase obrera y patronal.

12.- En el fondo de estas dos clases con intereses antagónicos, se ha argumentado la teoría de que hay armonía de intereses entre patronos y trabajadores de donde se concluye que todas las diferencias pueden arreglarse con buena voluntad, sobre la base de esa armonía y que los conflictos que se dan son el resultado de no reconocer la verdad de esa armonía, lo anterior resulta una opinión poco seria ya que solo constituye una estratagema de propaganda en beneficio de una sola clase, la que detenta los medios de producción.

13.- No existe el menor indicio o esperanza alguna que abrigar de que el Sindicalismo en México realmente sea un instrumento de lucha de clases, ya que además de sus limitaciones a que se encuentra sujeto, carecen de los elementos para edificar un nuevo orden social ya que son un mínimo los sindicatos independientes a los existentes y controlados en las Centrales Obreras.

14.- En cuanto a la representación obrera puede decirse que son teatrales o previamente ensayadas, es pues que los sindicatos y congresos de trabajo son incapaces de enfrentarse a un sistema económico, llevado a cabo por una política presidencial.

15.- Muchos teniendo a su cargo la representación sindical, a cambio de puestos públicos, abandonan su ideología y su lucha por los trabajadores, a fin de obtener un beneficio en lo personal, Por ejemplo en la legislatura de 1952-1955, había 35 diputaciones obreras de las que 19 eran de la Central Obrera y el resto de otras Centrales y sindicatos del Partido Gubernamental, pero también existe un sinnúmero de vicios en los sindicatos tales como: los infresos pocas veces se contabilizan por cuotas obrero sindicales, rara vez se les practica auditoría, etc.

16.- Así la vinculación de los líderes obreros con el gobierno lleva varias décadas y desde 1940 los principales de ellos son unas veces diputados y otras veces senadores, si bien nuestra

Ley Federal de los trabajadores está constituida para el mejoramiento y defensa de sus intereses, sin embargo, existe en la Central Obrera un Secretario General de 35 años en el poder, conservando dicho cargo, y ha llegado a manifestar que ha llegado a establecer con el gobierno una relación muy parecida a la que durante el virreinato tuvo la Iglesia con la autoridad Real, es decir tal es el señor Fidel Velázquez, que no cumple su cometido jurídico a favor de los trabajadores.

17.- Las agrupaciones obreras cumplen un cometido político muy diferente a sus fines ya que al organizar, controlar y subordinar a todos los sindicatos de la República Mexicana con excepción de los Independientes, la supresión de clases sociales resulta utópica al ser nula bajo postulados demagogos donde no se ve alternativa alguna que pudiera producir la representación sindical un instrumento de cambio en la lucha de clases.

18.- En pleno siglo veinte no hemos avanzado mucho en nuestras normas culturales y jurídicas, ya que a través de un cuerpo de leyes se permite que una persona que detecta medios de producción se beneficie con la fuerza de trabajo que un segundo le proporciona por carecer de dichos medios.

19.- En mis últimos 6 años de estudio en ésta máxima Casa de Estudios se nos enseñó como principios rectores para nuestra observancia como para su aplicación en la vida profesional, el acatamiento a las normas jurídicas vigentes habiéndose nos indicado en su caso cuando constituía su incumplimiento una falta o bien un delito, pero por lo reducido del ciclo escolar, dicha materia nos es impartida informándonos del derecho sustantivo o adjetivo, pero no de sus causas y justificaciones del mismo si constituye o no un sistema de explotación al sector que únicamente vive de su fuerza de trabajo, por lo que debemos de reconsiderar que las leyes natu-

rales siempre se cumplen, nunca se podrán alterar, cosa que no su
cede así ni con las leyes económicas o jurídicas que pueden y de-
ben ser modificadas o abrogadas en la medida que tiendan a desapa-
recer las desigualdades económicas de las diversas clases sociales
en interés de un nuevo orden social más justo para todos.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Platón, cita Ramón Xirace.- Introducción a la Historia de la Fi losofía, Editorial U.N.A.M. 2a. Edición.
- 2.- Aristóteles, La Política, ob cit. por Aníbal Ponce.- Educación- y Lucha de Clases .- Publicaciones didácticas y Culturales 1a.- Edición 1977 pag. 45
- 3.- Aristóteles, La Política Libro IV, ob.cit. por V.S. Pokrovski y otros.- Historia de las ideas políticas Editorial Grijalbo, Mé- xico D. F. 1966 pág. 68.
- 4.- Thorez Duclós, Peripolitzer, La Revolución Francesa, Editorial- Grijalbo, México, 1968, pág. 114.
- 5.- Jurgen Kuczynsky.- Evolución de la clase obrera Ediciones del -- Sur, Colombia, pág. 59.
- 6.- Federico Engels.- Anti-Duhring, Editoria Grijalbo, México, 1964, pág. 4.
- 7.- V.S. Pokrovski y otros, ob. cit. pág. 222
- 8.- V.S. Pokrovski y otros ob. cit. pág. 234
- 9.- Carlos Marx, Las Luchas de Clases en Francia de 1848 a 1850, Edi- torial Progreso, 1975 pág. 34.
- 10.- Carlos Marx, ob. cit. pág. 36
- 11.- Carlos Marx, ob. cit. pág. 40
- 12.- Federico Engles.- La situación de la Clase Obrera en Inglaterra Ediciones de Cultura Popular, México, pág. 32

- 13.- Federico Engels.- ob. cit. pág. 108
- 14.- Jurgen Kuczynski, ob. cit. pág. 55
- 15.- T.S. Ashton.- Fondo de Cultura Económica pág. 65
- 16.- T.S. Ashton, ob. cit. pág. 69
- 17.- Federico Engels, ob. cit. pág. 113
- 18.- Nestos de Buen Lozano, Derecho del Trabajo, Tomo I, Editorial Pomea 1977, 2a. Edición, pág. 153
- 19.- Federico Engels, ob. cit. pág. 253
- 20.- Wright Mills autor citado por Nestor de Buen Lozano, Derecho del trabajo Tomo I, Editorial Pomea.
- 21.- J. Kuczynski, ob. cit.
- 22.- J. Kuczynski, ob. cit.
- 23.- Historia de la U.R.S.S. Tomo II, 2a. Edición Editorial Progreso 1977, pág. 22
- 24.- Humberto Melotti.- Revolución y Sociedad Fondo de Cultura Económica, México, 1971.
- 25.- Humberto Melotti,- ob. cit.
- 26.- Díaz del Castillo Bernal.- Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España, Tomo I. Editores Promexa, 1979.

- 27.- Rodolfo Stavenhagen .- Las clases Sociales en las Sociedades - Agrarias, Editorial Siglo veintiuno, 8a. Edición.
- 28.- Rodolfo Stavenhagen ob. cit.
- 29.- Díaz del Castillo Bernal.- ob. cita. Tomo I
- 30.- Trueba Urbina Alberto- Derecho Social Mexicano, Porrúa, 1978,
- 31.- Díaz del Castillo Bernal, ob. cit. Tomo I
- 32.- 6 Siglos de historia Grafica de México.- Editorial Gustavo Casa sola, Tomo I, México, 1978.
- 33.- 6 Siglos de Historia Grafica de México
- 34.- ob. cit.
- 35.- De Zurita Alonso, ob. cit.
36. ob. cit.
- 37.- ob. cit.
- 38.- Nestor de Buen Lozano, Derecho del Trabajo, Tomo I Editorial - Porrúa.
- 39.- Euquerio Guerrero.- Manuel de Derecho del Trabajo Porrúa 1979.
- 40.- Trueba Urbina Alberto pág. 118
- 41.- Martín Muro, Alfonso Bouzas e Isaac Palacios.- Control y luchas del movimiento obrero, editorial Nuestro Tiempo, 1978.

- 42.- García Cantú Gastón, El Socialismo en México Editorial Era, 1a. Edición , México, 1969.
- 43.- N.M. Lavrov, La Revolución Mexicana 1910-1917, Ediciones de Cultura Popular, 1a. Edición México 1978.
- 44.- N.M. Lavrov ob. cit.
- 45.- Br. Trueba Urbina, Derecho Social Mexicano Porrúa, 1978.
- 46.- Dr. Trueba Urbina ob. cit.
- 47.- Dr. Trueba Urbina ob. cit.
- 48.- Dr. Trueba Urbina ob. cit.
- 49.- Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Porrúa
50. Nestor de Buen Lozano, ob. cit.
- 51.- Pablo González Casanova. La Democracia en México, Ediciones Er. 1977, 9a. Edición México.
- 52.- Nestor de Buen Lozano, ob. cit. Tomo I.